



*“DICTAMEN FISCAL”*

*TESIS*

*QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO*

*ELABORA:*

*GUILLERMO LOPEZ GUILLEN*

*ASESOR:*

*C.P.C JORGE SOTO AYALA*

*MORELIA MICHOACAN MARZO DEL 2007*

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS...**

Agradezco a dios por permitirme llegar a este momento tan importante para mí.  
GRACIAS Por prestarme vida y poder disfrutar esta gran satisfacción.

### **A MIS PADRES...**

GUADALUPE GUILLÉN LOPEZ  
VITALI LÓPEZ LOPEZ

Dedico esta tesis a mis padres, agradeciendo infinitamente su apoyo, ya que nunca bajaron los brazos y lucharon juntos, para lograr que yo me formara profesionalmente.  
Gracias por todos esos momentos.  
Que dios los bendiga y los colme de bendiciones.

### **A MIS HERMANOS...**

RAMONA LOPEZ GUILLÉN  
LETICIA LOPEZ GUILLÉN  
CARLOS LOPEZ GUILLÉN  
GABRIELA LOPEZ GUILLÉN  
CESAR LOPEZ GUILLÉN

Agradezco todo el esfuerzo que realizaron para apoyarme moral y económicamente, durante el proceso de mi formación muchas gracias.

### **A MI ESPOSA...**

MARIBEL CHAVEZ MELENA

GRACIAS Por todo tu apoyo y comprensión que han sido fundamental en nuestro matrimonio.

### **A MIS HIJOS...**

KAREN LOPEZ CHAVEZ  
ITZI DANERI LOPEZ CHAVEZ

Gracias a dios que permitió ser padre y que ahora tendré la obligación de guiarlos por el mejor de los caminos, ya que son parte de mi vida., a ustedes les dedico este trabajo.

### **AMIGOS**

Gracias por su amistad que sin duda alguna me fortaleció para continuar adelante en la lucha para lograr mis metas.

### **A MIS PROFESORES...**

Por ser el ejemplo a seguir, por su empeño en querer heredarnos su conocimiento y experiencia.

### **AL PROFESOR...**

**C. P . GABRIEL ALEJANDRE GUTIERREZ**

En memoria del profesor CP Gabriel Alejandro Gutiérrez quien colaboro en el desarrollo de este trabajo ¡DIOS LO GUARDE!

### **A MI ASESOR...**

**C.P.C. JORGE SOTO AYALA**

Agradezco mucho el apoyo, confianza que he tenido para hacer de este proyecto una meta más que alcanzamos.

Gracias por su amistad su tiempo y dedicación.

CONTENIDO	PÁG.
INTRODUCCION.....	1
<b>CAPITULO I</b>	
ORIGEN.....	2
ANTECEDENTES.....	3
CONCEPTO.....	7
FINALIDAD.....	8
DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN.....	9
<b>CAPITULO II</b>	
REQUISITOS PARA QUE EL C.P. PUEDA EMITIR DICTAMENES PARA EFECTOS FISCALES. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACION	
DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTADOR PÚBLICO PARA OBTENER EL REGISTRO...12	12
COMO DEBEN PROCEDER PARA PODER DICTAMINAR LOS CONTADORES PUBLICOS QUE SE INDICAN.....	12
FORMATOS DE SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA DICTAMINAR PARA EFECTOS FISCALES, ASÍ COMO DEL DESPACHO.....	13
CERTIFICACIÓN.....	19
QUIENES ESTAN OBLIGADOS A DICTAMINARSE.....	20
IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.....	23
NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS DE AUDITORIA.....	24
CONTROL INTERNO.....	26
DIAGRAMA DE FLUJO DEL DESARROLLO DE UNA AUDITORIA.....	31
<b>CAPITULO III</b>	
SANCIONES	
CONTRIBUYENTE.....	32
DICTAMINADOR.....	34
<b>CAPITULO IV</b>	
PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL POR INTERNET	
DIAGRAMA DE FLUJO .....	37
DICTAMEN FISCAL VIA INTERNET Y PLAZOS.....	39
DOCUMENTACION A PRESENTAR POR INTERNET.....	42
LINEAMIENTOS A OBSERVAR PARA LA CAPTURA Y GENERACION DE LA INFORMACION EN SIPRED.....	44
PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION.....	48
<b>CAPITULO V</b>	
TIPOS DE DICTAMEN	
LIMPIO.....	50
NEGATIVO.....	51
SALVEDADES.....	52
ABSTENCION DE OPINIÓN.....	53
<b>CAPITULO VI</b>	
OPINION SEGÚN DESPACHO DE AUDITORES INTERNACIONAL DELOITTE TOUCHE TOHMATSU.....	54
<b>CAPITULO VII</b>	
CONCLUSIONES.....	60
<b>CAPITULO VIII</b>	
ABREVIATURAS.....	61
<b>CAPITULO IX</b>	
GLOSARIO DE TERMINOS.....	62
<b>CAPITULO X</b>	
BIBLIOGRAFIA.....	65

## INTRODUCCIÓN

Con el presente trabajo se pretende mostrar un panorama general respecto a la elaboración y lineamientos para la presentación del dictamen fiscal.

La practica de la Auditoria de Estados financieros es un servicio profesional otorgado a la sociedad en exclusiva por el Contador Público. Quien con su capacidad ética y técnica, ejerce mediante la obtención de una licencia que le permite legalmente facultad para emitir de acuerdo a principios, normas y procedimientos informes sobre estados financieros.

El dictamen Fiscal sin duda alguna es un instrumento muy importante y útil para la secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de fiscalización a los contribuyentes.

Documento que al día 30 de Abril del 2006 tiene 47 años de aplicación.

La presentación electrónica de dictámenes Fiscales, se convierte hoy en día en una herramienta moderna, sencilla, confiable y flexible; que proporciona al contribuyente y contador público registrado, seguridad, confianza, rapidez, comodidad y oportunidad en el cumplimiento de la presentación del dictamen.

## ORIGEN

El dictamen para efectos fiscales emitido por contador Público registrado fue introducido mediante decreto presidencial el 30 de Abril de 1959, donde se creo también la auditoria fiscal federal como un órgano de la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con objeto de investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

En el diario oficial de la federación del 18 de enero de 1962 se publicó el oficio circular 102-119 donde la subsecretaría de ingresos señala los efectos que tendría la presentación del dictamen para efectos fiscales.

El decreto y la circular mencionados establecieron 2 bases: Una permitir a las autoridades un medio de fiscalización evitando visitas domiciliarias a los contribuyentes que lo presentaban y otra se le daba al contribuyente certidumbre, por que al presentar el dictamen, el fisco ya no revisaría el ejercicio dictaminado, puesto que cualquier diferencia de impuestos derivados del dictamen del Contador Público se consideraba pagada de manera espontánea por lo que no se generaban multas y los recargos se reducirían en un 50%.

Al establecer el dictamen fiscal, la idea y espíritu del legislador fue la simplificación y certeza jurídica para hacer atractiva la presentación del dictamen por parte del contribuyente

Trabajo profesional que realiza el Contador Público, razón por la cual compromete a la profesión a seguir esforzándose para que ese instrumento de fiscalización indirecta siga cumpliendo con su valiosa aportación al desarrollo social de nuestro país.

**ANTECEDENTES.**

A continuación se presenta una síntesis de las fechas más importantes en que se han dado lineamientos normativos en materia de dictamen de estados financieros para fines fiscales, partiendo del decreto que da origen a la dirección de Auditoría Fiscal Federal, como sigue:

Abril de 1959.

Se da a conocer en el DOF del día 30, el decreto Presidencial que crea ala Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

Enero de 1962

El día 18 se publica en el DOF 102-119, en el que se señala que el causante que hubiere sido dictaminado por contador público, ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría fiscal Federal, en materia de ISR, por los ejercicios dictaminados.

Abril de 1967

El día 1° entra en vigor el nuevo código Fiscal de la Federación, y en el artículo 85 se contienen los lineamientos relativos al Dictamen Fiscal, derogado el decreto del 21 de abril de 1959. (30-XII-1996)

Abril de 1980.

Se emite el reglamento al artículo 85 del código Fiscal de la Federación ( DOF del 9 de abril)

Septiembre de 1980.

En el DOF del día 11 se publican las reglas para la elaboración y presentación de los estados financieros dictaminados para fines fiscales

AÑOS 1981, 1982, 1983.

A través de las reglas generales que anualmente emite la SHCP, durante los años arriba mencionados, se dieron a conocer los lineamientos aplicables en materia del dictamen fiscal. (DOF 23-II-1981,DOF 2°. -III-1982 Y DOF 31-III-1983.).

ENERO DE 1983

El día 1° de ese año entra en vigor el código Fiscal de la federación publicado en el DOF 31-XII-1981, el cual rige hasta la fecha y en su artículo 52 se incluyen las disposiciones normativas de carácter general, aplicables al dictamen fiscal.

FEBRERO DE 1984

En el DOF del día 29 de ese mes, se emite el reglamento del código Fiscal de la Federación, aún en vigor, el que en sus artículos 45 a 58 se refiere a aspectos relacionados con el dictamen Fiscal.

OCTUBRE DE 1987.

En el DOF del día 23 se publican, como adición a las reglas generales de carácter fiscal para 1987, diversa disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal. Con el informe complementario sobre el IVA y con la declaratoria de Contador Público para efectos de devolución de IVA.

JUNIO DE 1988.

En el DOF del día 30 se dan a conocer diversas reformas al reglamento del código Fiscal de la Federación aplicables al dictamen Fiscal, resaltando el hecho de que disminuyó de manera sensible el número de anexos Fiscales a presentar.

ENERO DE 1990.

Con fecha 4 de enero de 1990 se publican en el DOF diversas modificaciones al reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo una de ellas el cambio de nombre a lo que hasta la fecha, se le llamó DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, denominándose en lo futuro DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

DICIEMBRE DE 1990.

Sin duda alguna que después de la creación del dictamen Fiscal, la reforma más trascendente relacionada con ese documento, es la publicada en el DOF del día 26 De diciembre de 1990, en la que se incorpora al Código Fiscal de la federación el artículo 32-A-, el cual establece que para cierto tipo de personas, físicas y morales, por ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de diciembre de 1990, será obligatorio para fines Fiscales sus estados financieros, o quizá la posición patrimonial.

MARZO DE 1991.

Se publican en el DOF del 15 –III-91, disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación de avisos e informes, tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros, como para los que deseen hacerlo voluntariamente, así como para las personas que reciben donativos.

Igualmente, se precisa que el primer ejercicio a dictaminar es el que termina en diciembre de 1990, pero los supuestos de la obligatoriedad se miden con los datos del ejercicio inmediato anterior, sea este regular o irregular.

Asimismo, se dan a conocer los nuevos formularios a utilizar en materia de dictamen fiscal y dictamen sobre enajenación de acciones.

Se destaca, como aspecto novedoso, la opción a utilizar en materia de dictamen financiero en discos de cómputo, en lugar del cuaderno que tradicionalmente se presenta.

DICIEMBRE DE 1991.

El 20 de diciembre de 1991 se publicaron en el DOF reformas al Código Fiscal de la Federación Art. 32-A- que establecen la obligatoriedad determinadas en base a lo siguiente:

Ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior:

art.32-A fracción I superiores a \$ 5,000,000.00 o que el valor de su activo sea superior a \$ 10,000,000.00 ( ambas cifras sujetas a actualización anualmente ), o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan presentado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 32-A II las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley de ISR.

Fracción III Las que se fusionen o se escindan.

MARZO DE 1992.

Se publican en el DOF del 31 de Marzo de 1992, diversas reformas al RCFF relacionadas con el dictamen.

A). Se obliga al Contador Público a cumplir con el programa de actualización profesional continua.

B). El dictamen Fiscal de estados financieros y el dictamen fiscal simplificado se presentarán en disquete.

ABRIL DE 1992.

El día 30 a través de la modificación de la RM se indica que el dictamen Fiscal se presentará en disco flexible de 5 ¼ ó de 3 ½ y la información se procesará siguiendo los lineamientos contenidos en los anexos 25 y 26 de este día en el DOF.

JUNIO DE 1992.

El día 22 se publicó en el DOF el Anexo 26 de la RM, que contiene el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen fiscal simplificado emitido por Contador Público Registrado sobre contribuyentes autorizados para recibir donativos.

ENERO DE 1993.

EL 25 de ese mes a través del DOF se da a conocer las reformas al reglamento interior de la SHCP.

Destaca el hecho de que a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal se le cambio el nombre por el de Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

REFORMAS PARA 1999.

En el DOF del 31-XIII- 98 Se dieron a conocer las modificaciones a diversas leyes fiscales, y a las que de manera particular son: nuevos obligados.

Se modifica el tercer párrafo del artículo 32-A- del CFF para eliminar de la excepción de dictaminarse a las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia.

Otros obligados a dictaminarse a partir de 1999 son:

LOS TRANSPORTISTAS.

MARZO 2002.

En el DOF del 6-III-2000, se publica la resolución miscelánea fiscal para 2000-2001, y las reglas inherentes al dictamen fiscal son las siguientes:

2.1.1. Devolución de I . V. A. Con declaratoria de Contador Público, 2.2.9. opción a dictaminados para compensar IVA a favor originado en pagos provisionales contra IMPAC. O contra ISR a cargo o contra retenciones de ISR.

2.2.11. opción para dictaminados de poder compensar impuestos federales a favor contra ISR O IVA a cargo.2.7.11. Opción para que los dictaminados utilicen sus equipos electrónicos propios para registrar operaciones con publico en general.2.8.1. los dictaminados pueden optar por grabar la contabilidad en discos ópticos, compactos o cintas magnéticas;2.10.9. plazos para la entrega de dictámenes .2.10.11. Administración ante las que se obtiene el registro para dictaminar, el registro del despacho y se presenta el aviso de cumplimiento con la norma de EPC.2.11.1. 2.11.2. Y 2.11.4 A 2.11.11, REGLAS PARA EL LLENADO DE LA INFORMACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL DISCO MAGNETICO.

**LINEAMIENTOS A OBSERVAR CUANDO EL DICTAMEN SE PRESENTA VÍA INTERNET.**

En el DOF: del día 22-VIII-2001. se incorpora la posibilidad de optar por presentar el dictamen fiscal a través de Internet.

## DICTAMEN

- Es el documento formal que suscribe el Contador Público a las normas de su profesión, relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre Estados financieros de la entidad de que se trate.
- Es el instrumento por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público verifica el cumplimiento de las obligaciones Fiscales de los contribuyentes y para ello revisa, conforme a sus lineamientos, normas internas los contenidos en los informes fiscales que emita el Contador Público.
- ARTICULO 52 CFF.

Documento mediante el cual el Contador Público asevera haber revisado, como parte de su Auditoria, la situación Fiscal del contribuyente y manifiesta bajo protesta de decir verdad si este cumplió debidamente con sus obligaciones Fiscales como contribuyente o retenedor, o bien si encontró incumplimiento revelar en que consistieron y en su caso, la cuantificación correspondiente.

## FINALIDAD

Es necesario que como Auditores tener presente que el dictaminador va ha ser reconocido por el resultado de la veracidad y objetividad de la información asentada en el informe.

El boletín 10-20. de normas y procedimientos de Auditoria señala que la finalidad del examen de los estados financieros es expresar una opinión profesional independiente respecto a dichos estados financieros de acuerdo a principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes.

<b>PROPÓSITO</b>	EMITIR UNA OPINIÓN PROFESIONAL SOBRE ESTADOS FINANCIEROS.
<b>OBJETO</b>	ESTADOS FINANCIEROS.
<b>SUJETO</b>	AUDITOR.
<b>SENSOR</b>	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
<b>ACCION</b>	EXAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.

**Comentario:** *los contadores públicos registrados debido a que se les otorga una facultad para emitir una opinión profesional, independiente, sólida y fundamentada, de la situación financiera de una entidad.*

*La autoridad fiscal deposita un cierto grado de confianza en el trabajo que se desarrolla y se presenta, ya que de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión por parte de la autoridad se determinará si se hacen acreedores a una sanción o no tanto el contador público registrado que dictamino o el contribuyente obligado al dictamen.*

## DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN.

### PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

En términos Fiscales, el dictamen no es solo el documento en donde el Contador Público plasma su opinión sino que incluye información sobre las operaciones del contribuyente y su situación Fiscal agrupada en anexos.

Hasta 1996 el dictamen se presentó apoyándose en hojas electrónicas de cálculo lo cual ocasionaba deficiencia al integrar la información en la conversión de hoja de cálculo o base de datos para la exploración interna de la SHCP.

El acelerado avance tecnológico permite que se piense en un sistema específico para capturar, editar, y presentar el dictamen Fiscal en una base de datos.

En 1997 se propone el uso del sistema de presentación del dictamen Fiscal "SIPRED "

Es la Administración General de Auditoría Fiscal Federal la que diseña este sistema,

Buscando agilizar los procesos de información necesaria para permitir que el contribuyente presente con oportunidad y suficiencia su dictamen.

Conforme a las disposiciones Fiscales vigentes el artículo 50 del RCFF establece los documentos e información requerida a la presentación del dictamen la cual es la siguiente:

- Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y Contador Público que dictamina.

Datos cuantitativos del dictamen.

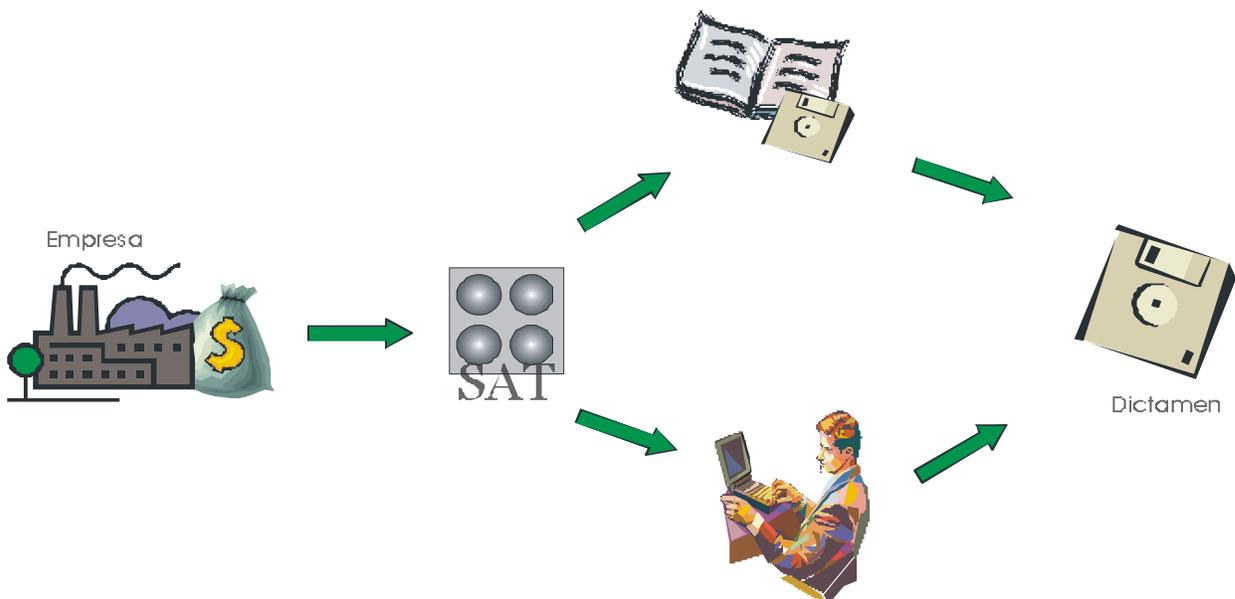
- Dictamen sobre estados financieros:
- Estado de Posición Financiera.
- Estado de Resultados.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Variación en el Capital Contable.
- Notas a los Estados Financieros.
- Informe sobre la revisión de la situación Fiscal del contribuyente.
- Relación de archivos.
- Copia en su caso de la autorización para pago de impuestos en parcialidades.
- En su caso datos sobre fusión o escisión.

Capitulo I

**COMENTARIO:** Es indudable que a través del tiempo que lleva de utilizarse el dictamen fiscal, dentro del área de auditoria ha sido un documento de suma importancia para las autoridades fiscales y los contribuyentes.

Trabajo por medio del cual los contadores públicos autorizados emiten una opinión independiente, en la cual aplican normas y lineamientos de su profesión, teniendo como base la información contenida en los estados financieros de la entidad.

La presentación electrónica de dictámenes fiscales, se convierte hoy en día en una herramienta moderna, confiable, flexible y sencilla, que le proporciona al contribuyente y Contador Público Registrado, seguridad, confianza, rapidez, comodidad y oportunidad en el cumplimiento de la presentación del dictamen.



**CAPITULO II**  
**REQUISITOS PARA QUE EL CONTADOR PÚBLICO PUEDA EMITIR**  
**DICTAMENES PARA EFECTOS FISCALES.**

**PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN.**

REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO.  
ART. 52 CFF.

1. Que el Contador Público que dictamine este registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos en los términos del RCFF.

Este registro lo podrán obtener únicamente:

A). Las personas de Nacionalidad Mexicana que tengan título de Contador Público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente deberán contar con certificación expedida por los colegios de profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública y solo serán validas las certificaciones que le sean expedidas a los contadores Públicos por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de idoneidad que otorgue la Secretaría de Educación pública, además, deberán contar con experiencia mínima de tres años participando en la elaboración de dictámenes fiscales.

B). Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

2. EL DICTAMEN SE DEBE FORMULAR SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL RCFF Y LAS NORMAS DE AUDITORIA.

Que el dictamen o la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, se formulen de acuerdo con las disposiciones del RCFF y las Normas de Auditoria que regula la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos.

3. Que el Contador Público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación Fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el RCFF.

## **DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTADOR PÚBLICO PARA OBTENER EL REGISTRO.**

ART. 45 RCFF. El Contador Público que desee obtener el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del CFF deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes, acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Que se acredite su nacionalidad mexicana.
- 2.- Cédula profesional emitida por la Secretaría de educación pública.
- 3.- Constancia emitida por colegio de contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Una vez otorgado el registro, el Contador Público que lo obtenga, deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en la solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año que es socio activo de un Colegio o Asociación profesional y presentar constancia de que sustento y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o en efecto de esto último, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su Colegio o Asociación.

## **COMO DEBEN PROCEDER PARA PODER DICTAMINAR LOS CONTADORES PUBLICOS QUE SE INDICAN.**

Artículo 45-A-

Los Contadores Públicos Registrados ante la Secretaría o los que deseen obtener su registro en los términos del artículo 52 del CFF que presten sus servicios a una persona moral, deberán presentar aviso conjuntamente, con el que prevé el Artículo 46 del RCFF en el que harán costar lo siguiente:

- I. Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios.
- II. Domicilio Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral antes citada.
- III. Número de Registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que presten sus servicios.
- IV. Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

**FORMATOS DE SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA  
DICTAMINAR PARA EFECTOS FISCALES.  
ASÍ COMO DEL DESPACHO.**

NUMERO

DESCRIPCIÓN

38	Solicitud de registro de Contador Público y de sociedades o asociaciones de C. P.
38-1	Datos de los Contadores Públicos del despacho que tiene registró en AGAFF.
38-2	Datos de los Contadores Públicos que dictaminan en sucursal.

**FORMATOS QUE SE UTILIZAN EN LAS EMPRESAS QUE OPTAN O ESTÁN  
OBLIGADAS A DICTAMINAR PARA EFECTOS FISCALES.**

39	Aviso para presentar dictamen Fiscal o sustitución de Contador Público Registrado.
40	Carta de presentación del dictamen fiscal.

NOTA: Se presentan original y cinco copias.



38-2

ANEXO 2 DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO</b>				
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL R.F.C. DEL DESPACHO: <input type="text"/>				
10 <b>DEBERÁ ACOMPAÑARSE ESTE ANEXO SI EL DESPACHO TIENE SUCURSALES Y EN ESTAS DICTAMINAR C.P.R.'S.</b> R.F.C. DE LA SUCURSAL DEL DESPACHO: <input type="text"/>				
DOMICILIO FISCAL		CALLE		No. Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA
CLAVE:				
MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		ALTAS <input type="checkbox"/>		BAJAS <input type="checkbox"/>
<b>RELACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS QUE DICTAMINAN EN LA SUCURSAL</b>				
NÚMERO PROG.	NÚMERO DE REGISTRO A.G.A.F.F.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))	CARGO DENTRO DE LA SUCURSAL
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL.				CARGO

QUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DATOS ANOTADOS ANTERIORMENTE DEBERÁ HACERSE ANTES DE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO. SE PRESENTA ORIGINAL Y 5 COPIAS.

• SI PARA RELACIONAR LOS C. P. R. S. DEL DOMICILIO FISCAL O DE LAS SUCURSALES NO ES SUFICIENTE UNA FORMA, LAS QUE FUERAN NECESARIAS DEBERÁN NUMERARSE POR CADA ESTABLECIMIENTO O POR EL DOMICILIO FISCAL, POR EJEMPLO 1 DE 3, 2 DE 3, 3 DE 3.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.**

- CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO QUE SE REGISTRA O AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO.**  
 CUANDO EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS SE ENCUENTRE EN TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE SELLADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL CASO DE QUE SE SOLICITE REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO, Y DEBERÁ ANOTARSE CEROS EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO.**  
 EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NUMERO DE ESCRITURA A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ EL PODER AL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO, EL DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER (ESCRITURA), Y LA FECHA EN QUE ESTE FUE CERTIFICADO.
- CUADRO 5.- PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO ANEXAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO DE:**  
 PARA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA SEAN ANEXADOS A ESTA SOLICITUD, SE HACE LA OBSERVACIÓN DE CUANDO DEBEN SER EN ORIGINAL Y CUANDO DEBEN SER EN COPIA CERTIFICADA.
- CUADRO 6.- PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DESPACHO ANEXAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:**  
 PARA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITAN SEAN ANEXADOS A ESTA SOLICITUD, TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O PERSONAS FÍSICAS, SE HACE LA OBSERVACIÓN DE CUANDO DEBEN SER: COPIAS CERTIFICADAS Y CUANDO COPIAS SIMPLES.

IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 322-A-B-1111  
 DR. LUISA 127 COL. DOCTORES MEXICO D.F., C.P. 06720 TEL.: 578-58-55 CON 15 LINEAS FAX: 588-12-76

ANEXO 1

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39

INSTRUCCIONES GENERALES

- ES LA FORMA COMO SE REGISTRARÁ EN EL CUADRO CON LA FORMA DE REGISTRO... LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO... EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES... EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL INTERNACIONAL... EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL...

- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE: NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL... APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S)... DOMICILIO FISCAL... REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES... ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE... PARA LOS CONCEPTOS NUMÉRICOS... LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS... CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES...

Table with 2 columns: ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL and ADMINISTRACIONES LOCALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES. Lists states like CELAYA, LEÓN, MORELIA, etc., and their corresponding local tax authorities.



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO

Form with checkboxes for 'MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE' and fields for 'ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL', 'ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISC. INTERNAC.', and 'ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GRANDES CONT.'.

Form with fields for 'NÚMERO EXCLUSIVO DEL SAT', 'NÚM. DE EXPEDIENTE', and 'NÚM. DE AVISO'.

Form with checkboxes for 'SISTEMA FISCADOR GENERAL', 'SISTEMA DE ACCIONES', 'SISTEMA FINANCIERO', 'SISTEMA DE INGRESOS PARAFISCALES O SIMILARES', and 'SUSTITUCIÓN DE C.F.R.'.

Form with fields for 'NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL', 'DOMICILIO FISCAL' (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR, No. Y/O LETRA INTERIOR), 'COLUMNA', 'MUNICIPIO O DELEGACIÓN', 'ACTIVIDAD PREPONDERANTE', 'R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE', and 'C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE'.

Form with fields for 'PRIMER DICTAMEN' and 'TIPO DE DICTAMEN' (DA, MES, AÑO).

Form with fields for 'APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE', 'DOMICILIO FISCAL', 'COLUMNA', 'MUNICIPIO O DELEGACIÓN', 'R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL', and 'NÚM. DE FIRMA'.

Form with fields for 'NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL', 'DOMICILIO FISCAL', 'COLUMNA', 'MUNICIPIO O DELEGACIÓN', 'ACTIVIDAD PREPONDERANTE', 'R.F.C. DEL ACQUISITIVO', and 'C.U.R.P. DEL ACQUISITIVO'.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA. SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIA.

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA				
NOMBRE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL				
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº. Y/O LETRA EXTERIOR	Nº. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO(S)		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CUIDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA		
ACTIVIDAD PREPONERANTE				CLAVE
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES				( )
CONSOLIDADO ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES				( )
CONTROLADORA				( )
CONTROLADA				( )
R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA				
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)				
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº. Y/O LETRA EXTERIOR	Nº. Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO(S)		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CUIDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA		
COLEGIO PROFESIONAL				
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO				
C.U.R.P. DEL CONTADOR PÚBLICO				
NOMBRE DEL DESPACHO				
Nº. DE DESPACHO				
Nº. DE REGISTRO				
7 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES				
FECHA DE LA OPERACIÓN	DÍA	MES	AÑO	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN
	DÍA	MES	AÑO	
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$				GANANCIA FISCAL PERDIDA FISCAL
				\$
8 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL FIRMA				
				FIRMA
9 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO FIRMA				
				FIRMA

● DEBERÁN REQUISITARSE LOS DATOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON EL TIPO DE DICTAMEN QUE SE DEBA PRESENTAR, CONFORME SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

TIPO DE TRÁMITE A EFECTUAR,	CUADRO NÚMERO								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ESTADOS FINANCIEROS GENERAL	X	X	X			X		X	X
ENAJENACIÓN DE ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO	X	X	X			X		X	X
SISTEMA FINANCIERO	X	X	X			X		X	X
ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	X	X	X			X		X	X

● PARA SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, DEBERÁ REQUISITARSE TOTALMENTE EL FORMATO DE ACUERDO AL TIPO DE DICTAMEN QUE SE DEBA PRESENTAR E INDICAR QUE SE TRATA DE SUSTITUCIÓN.

EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, AL AVISO DEBERÁ ANEXARSE ESCRITO FIRMAO POR EL CONTRIBUYENTE EXPLICANDO LOS MOTIVOS QUE DAN LUGAR A LA SUSTITUCIÓN.

● EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

● CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES:

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CUADRO 2.- OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

EN EL DATO CORRESPONDIENTE AL "TIPO DE DICTAMEN", DEBERÁ ANOTAR LOS DOS (2) DÍGITOS QUE CORRESPONDAN AL DICTAMEN, QUE SE DEBA PRESENTAR, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

01 ESTADOS FINANCIEROS GENERAL	04 ENAJENACIÓN DE ACCIONES
02 CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO	05 ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
03 SISTEMA FINANCIERO.	

EN CASO DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE SEAN DICTAMINADOS PARA EFECTOS FISCALES POR PRIMERA VEZ, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DE SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE SUS MODIFICACIONES.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, EL DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES, O DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, QUE CONFORME A LA LEY PUEDA APLICARSELES DICHA FIGURA.

CUADRO 4.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 6.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN:

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NÚMERO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA Y SI ESTE NO PERTENECE A UN DESPACHO CONSTITUIDO COMO SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL, SE DEJARÁN EN BLANCO ESTOS DATOS ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LE ATRIBUYÓ EL CONTADOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE DESPACHO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE SELLADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN Y DEBERÁN ANOTARSE CEROS EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE

CUADRO 7.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS, LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS

DEBERAN PRESENTARSE LOS DATOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON EL TIPO DE DICTAMEN QUE SE DESEA PRESENTAR, CONFORME A LA INDICACION EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Table with columns: TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR, CUADRO NUMERO, and rows for ESTADOS FINANCIEROS, EMISION DE ACCIONES, CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, etc.

EL CONCEPTO FISCAL FEDERAL VA DEBERA SER PRECISADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACION SIGUIENTE:

Table mapping states to fiscal concepts: AGUASCALIENTES - QUERETERO - QUINTANA ROO, BAJA CALIFORNIA - HIDALGO - BAJA CALIFORNIA SUR, etc.

INSTRUCCIONES ESPECIALES

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

EN EL CASO DE EMISIÓN DE ACCIONES CUANDO EL EMPRENDEDOR SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, COLAR EN EL CAMPO DEL NEGATIVO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN ESTE CUADRO DEBE ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE ESCRITURA (PODER, OTORGANZA AL REPRESENTANTE LEGAL, E), DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

ANOTA EL NOMBRE COMPLETO Y EL NUMERO DEL DESIGNACION AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA Y SI ESTE NO PERTENECE A UN EJERCICIO CONTINUO COMO SOCIO O ASOCIACION CIVIL, SE DEBE ANOTAR EN EL CAMPO ESTOS DATOS: AÑO DEL EJERCICIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO, ASÍ COMO EL NUMERO DE REGISTRO QUE LA A CAJAF LE OTORGO AL CONTADOR PUBLICO.

CUADRO 4.- DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL MES PARA PRESENTARLO

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS A QUE SE REFIERE EN EL CASO DE DICTAMEN OBLIGATORIO, SE DEBE ANOTAR LA FRACCION CORRESPONDIENTE CON NUMERO PROPORCIONAL.

- 01 ESTADOS FINANCIEROS GENERALES, 02 ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES PLAN DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, 03 CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, 04 CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DIVIDENDOS, etc.

CUADRO 5.- DATOS DE LA OPERACION DE EMISIÓN DE ACCIONES

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS A QUE SE REFIERE EN EL CASO DE DICTAMEN OBLIGATORIO, SE DEBE ANOTAR LA FRACCION CORRESPONDIENTE CON NUMERO PROPORCIONAL.



CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

40

MARKER CON UNA 'X' LA AUTORIDAD COMPETENTE:

- ADMINISTRACION FEDERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES, ADMINISTRACION LOCAL DE AUTORIA FISCAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE AUTORIA FISCAL INTERNA, ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Form fields for: PARA USO EXCLUSIVO DEL SAT, NO. DE EMPRENDEDOR, NO. DE APROBACION, and checkboxes for ESTADOS FINANCIEROS, SOCIEDADES, etc.

1) DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DIVIDENDOS

Form fields for: NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, CALLE, No. 10 LETRA EXTERIOR, No. 10 LETRA INTERIOR, COLOMIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO (S), MUNICIPIO O DELEGACION, CIUDAD O POBLACION, ENTIDAD FEDERATIVA, ACTIVIDAD PRINCIPAL, CLASE, R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE, CURP DEL CONTRIBUYENTE

EN SU CASO, SEÑALAR A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZO Y COMENZAR EL NO. DE EJERCICIO DE AUTORIZACION Y LA FECHA EN LA QUE SE EMPEZO A INCORPORAR AL GRUPO DE DATOS DE LA FECHA DE AUTORIZACION, INDICAR EL EJERCICIO EN EL QUE SE EMPEZO A COMENZAR LA FECHA DE (SI APlica)

Form fields for: RESIDENTE EN EXTRANJERO NACIONAL, EMPRESA CONTROLADA, EMPRESA CONTROLADA, RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, SE DEBE EMITIR DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

2) DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

Form fields for: APELLIDO PATERNO, MADRE Y NOMBRE (S), DOMICILIO FISCAL, CALLE, No. 10 LETRA EXTERIOR, No. 10 LETRA INTERIOR, COLOMIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO (S), MUNICIPIO O DELEGACION, CIUDAD O POBLACION, ENTIDAD FEDERATIVA, R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL, CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL

3) DATOS DE IDENTIFICACION DEL APODERANTE

Form fields for: NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, CALLE, No. 10 LETRA EXTERIOR, No. 10 LETRA INTERIOR, COLOMIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO (S), MUNICIPIO O DELEGACION, CIUDAD O POBLACION, ENTIDAD FEDERATIVA, ACTIVIDAD PRINCIPAL, CLASE, R.F.C. DEL APODERANTE, CURP DEL APODERANTE

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y/O LLEVADO EN EL APLICATIVO DE LA FORMA SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS



## CERTIFICACION

La certificación es hoy en día el tema más recurrente entre los profesionistas de la Contaduría Pública en general y en particular a raíz de las recientes modificaciones al Código Fiscal de la federación, entre quienes nos dedicamos a la elaboración de dictámenes de impuestos Federales.

El proceso de Certificación en México entró en vigor a partir del 1º de mayo de 1998, con la aparición del Reglamento para la Certificación Profesional de los Contadores Públicos. Este proceso tiene por objeto, en primer término, acreditar la calidad profesional, ante personas y organizaciones públicas o privadas, del Contador Público que posee los conocimientos técnico administrativos suficientes y la experiencia necesaria, para desarrollar con eficiencia las actividades propias de su profesión.

En segunda instancia, el propósito que atañe a la Certificación se encuentra inmerso en el concepto de la globalización, que significa competencia, dentro y fuera del país y, por ende, búsqueda constante de calidad y productividad como elementos indispensables para mantenerse vigentes en el campo profesional, nacional e internacional. De esta manera se logrará establecer las bases de reciprocidad para el ejercicio profesional entre los países con los que se han celebrado tratados comerciales internacionales.

Para obtener la certificación, los Contadores Públicos deberán presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento relativo, así como presentar el Examen Uniforme de Certificación, el cual fue elaborado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con la participación de destacados profesionales de la Contaduría Pública, en sus respectivos campos de especialización.

La certificación a que se hace referencia el artículo 52 del CFF, a inscribirse en seminario para la certificación y/o presentar los exámenes modulares.

### **Prórroga de requisito de certificación**

La autoridad concede a los contadores públicos, una prórroga en el plazo para poder cumplir con el requisito de certificación, hasta el 31 de marzo de 2007.

## ¿QUIÉNES ESTAN OBLIGADOS A DICTAMINARSE?

### PERSONAS OBLIGADAS A DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.

**Art. 32-A- CFF.** Las personas Físicas con actividades empresariales y las Personas Morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del CFF. Sus estados financieros por Contador Público autorizado.

a). Que sean poseídas por una misma persona física o moral en un 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.

b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado. Se entiende que existe control efectivo, cuando se da alguno de los siguientes supuestos.

1. Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora a las otras.
2. Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o Morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50 % en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, sólo se considerarán cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.
3. Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Para los efectos de este inciso, se consideran sociedades controladoras o controladas las que en los términos de la ley del Impuesto Sobre la Renta se consideren como tales.

- LAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS.
  
- LAS FUSIONADAS O ESCINDIDAS.
  
- LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.
  
- PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS LEGALMENTE RECONOCIDOS.
  
- INSTITUCIONES DE CRÉDITO, Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO.
  
- CASAS DE CAMBIO.
  
- INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
  
- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES CUAL QUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.
  1. - LAS QUE OBTENGAN INGRESOS ACUMULABLES SUPERIORES A \$ 5, 000,000.00
  
  2. - VALOR AL ACTIVO SUPERIOR A \$ 10, 000,000.00
  
  3. -SUMA DE IMPUESTOS (ISR, IVA, IMPAC, IEPS) DECLARADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR SUPERIOR A \$ 26, 345,000.00. (REVIZAR ACTUALIZACIÓN Y REFERENCIA.

## ¿Quiénes están obligados a dictaminarse en 2005?

Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que se encuentran en alguno de los siguientes casos:

- Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a **\$30,470,980.00**.
- Que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a **\$60,941,970.00**.
- Que por lo menos **300** de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.
- Que estén autorizadas para recibir **donativos deducibles**. En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada.
- Que se **fusionen**, por el ejercicio en que ocurra dicho acto.
- Las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las que formen parte de la **Administración Pública Estatal o Municipal**.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que no estén obligadas, pueden optar por hacerlo.

Fundamento legal: [Artículo 32 A](#) del CFF.

**IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR****ARTICULO 53 RCFF.**

Estará impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente por afectar su independencia e imparcialidad, el Contador Público Registrado que:

1. Sea cónyuge, pariente por consaguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la Administración.
2. sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada.
3. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
4. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, la participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
5. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
6. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones Federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
7. se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

## **NORMAS DE AUDITORIA**

LAS NORMAS DE AUDITORIA SE CLASIFICAN EN:

- NORMAS PERSONALES
- NORMAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJO
- NORMAS DE INFORMACIÓN.

**DEFINICIÓN:** Las normas de auditoria son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y ala información que rinde como resultado de ese trabajo.

### **NORMAS PERSONALES:**

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoria impone, un trabajo de este tipo.

- A) ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL.
- B) CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL.
- C) INDEPENDENCIA.

### **NORMAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJO.**

Los elementos básicos fundamentales en la ejecución de trabajo que constituye la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución de trabajo.

#### **A). PLANEACION Y SUPERVISIÓN**

La planeación implica prever cuales procedimientos de auditoria van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo.

El auditor deberá dejar evidencia en sus papeles de trabajo de haber planeado.

#### **SUPERVISION:**

La supervisión debe ejercerse en proporción inversa a la experiencia la preparación técnica y la capacidad profesional del auditor supervisado.

La supervisión debe ejercerse en las etapas de planeación, ejecución y terminación del trabajo.

**B). ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él, asimismo que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

**C). OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.**

Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiere para suministrar una base objetiva para su opinión.

La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias.

**NORMAS DE INFORMACIÓN**

El resultado final del auditor es el DICTAMEN O INFORME él pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen, el dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarle fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operación de la empresa.

**A). ACLARACIÓN DE LA RELACION CON LOS ESTADOS O INFORMACIÓN FINANCIERA Y EXPRESIÓN DE OPINIÓN.**

En todos los casos en que el nombre de un Contador Público quede asociado con Estados o información Financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen las razones de importancia por las cuales expresa una Opinión adversa a no puede expresar una opinión profesional a pesar de su examen De acuerdo a las normas de auditoría.

**B). BASES DE OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS.**

El auditor al opinar sobre los estados financieros, debe observar que:

- Fueron preparados de acuerdo con principios de Contabilidad.
- Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes.
- La información presentada en los mismos y en las notas relativas es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Por lo tanto en caso de excepciones a lo anterior el auditor debe mencionar claramente en que consiste las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

**CONCEPTO:** Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

La existencia de un control interno no se demuestra solo con una adecuada organización pues es necesario que sus principios se apliquen a la práctica mediante los procedimientos que garanticen la solidez de la organización.

**TÉCNICAS DE AUDITORIA**

**CONCEPTO:** Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

**CONTROL INTERNO**

**CONCEPTO:** El control interno comprende el plan de la organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y provocar adherencia a las políticas prescritas por la dirección.

**ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

Esta estructura consta de 3 elementos:

1. EL AMBIENTE DE CONTROL
2. EL SISTEMA CONTABLE
3. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

**AMBIENTE DE CONTROL:** Se refiere al organigrama, políticas, procedimientos, técnicas y operaciones.

**SISTEMA CONTABLE:** Consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, resumir y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza una entidad económica.

**PROCEDIMIENTOS DE CONTROL:** Es deseable encontrar en uso manuales existentes, funciones, división de labores auxiliares, registros y formas informes puntos de vista sobre actividades de la entidad.

Los procedimientos de control pueden tener el carácter de PREVENTIVO O DETECTIVO.

### **OBJETIVOS GENERALES**

El control interno sirve para determinar el grado de confianza que vamos a determinar en él, y así determinar la extensión y alcance que le vamos a dar a la auditoria.

- 1.- PROTECCIÓN DE ACTIVOS
- 2.- OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA VERAZ Y OPORTUNA.
3. PROMOCION DE EFICIENCIA EN LA OPERACION

### **ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO.**

Para una mayor comprensión de los factores que intervienen en el control interno de las empresas a continuación se presentan los elementos que forman parte del mismo.

- 1). ORGANIZACIÓN
  - A). DIRECCIÓN
  - B). COORDINACIÓN
  - C). DIVISIÓN DE LABORES
  - D). ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES
- 2). PROCEDIMIENTOS
  - A). PLANEACION Y SISTEMATIZACION
  - B). REGISTROS Y FORMAS.
  - C). INFORMES.
- 3). PERSONAL.
  - A). ENTRENAMIENTO
  - B). EFICIENCIA
  - C). MORALIDAD
  - D). RETRIBUCIÓN.
- 4). SUPERVISIÓN.

## **METODOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Existen tres métodos de evaluación de control interno:

### **1.- METODO DESCRIPTIVO:**

Consiste en la aplicación, por escrito, de las rutinas establecidas para la ejecución de las distintas operaciones o aspectos específicos del control interno pueden ser:

- 1.- por departamentos.
- 2.- funcionarios y empleados.
- 3.- registros de contabilidad.

### **2.- METODO DE CUESTIONARIOS:**

Se elabora previamente una relación de preguntas sobre los aspectos básicos de la operación a investigar y a continuación se procede a obtener las respuestas a tales preguntas.

### **3.- METODO GRAFICO:**

Este método tiene como base la esquematización de las operaciones mediante el empleo de dibujos como por ejemplo figuras geométricas representando departamentos, flujos de operaciones, etc.

**NOTA: ESTOS METODOS NO SON MUY UTILIZADOS EN LA ACTUALIDAD.**

## **GENERALIDADES DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

**CONCEPTO:** Los papeles de trabajo son los documentos que prepara el auditor con base a la documentación fuente proporcionada por la empresa y de terceros para la realización de su examen.

Constituyen la evidencia comprobatoria que el Contador Público tiene para opinar sobre la razonabilidad de las revisiones efectuadas y son la única prueba que posee para demostrar la calidad de su trabajo.

También se conocen con el nombre de "CEDULAS DE AUDITORIA "

### **CLASIFICACION DE LOS PAPELES DE TRABAJO**

Los papeles de trabajo se clasifican de acuerdo a su utilización:

1. PAPELES DE TRABAJO CONTINUOS DE AUDITORIA.
2. ARCHIVO PERMANENTE O EXPEDIENTE CONTINUO DE AUDITORIA.
  1. BALANZA DE COMPROBACIÓN.
  2. HAJA DE TRABAJO.
  3. CEDULA SUMARIA.
  4. CEDULA RESUMEN (SUBSUMARIA.)
  5. CEDULA ANALÍTICA.
  6. CEDULA MEMORANDUM.
  7. CEDULA DE AJUSTES Y RECLASIFICACIONES.
  8. CEDULA DE INDICES Y MARCAS.

## **DATOS QUE DEBE CONTENER UNA CEDULA**

### **\* ENCABEZADO**

- NOMBRE DE LA EMPRESA
- FECHA DE LA AUDITORIA
- TIPO DE CEDULA
- CUENTA QUE SÉ ESTA REVISANDO
- INICIALES Y FECHA DE QUIEN LA ELABORA
- INICIALES Y FECHA DE QUIEN SUPERVISA.
- INDICE DE AUDITORIA.

### **\* CUERPO**

- ANÁLISIS, VERIFICACION O COMPROBACION DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.
- MARCAS Y CRUCES DE AUDITORÍA
- CONCLUSIONES Y ALCANCES.

### **\* PIE**

- SIGNIFICADO DE LAS MARCAS
- LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN.

EJEMPLO:

B1

EMPRESA INVALIDA SA DE CV.  
CLIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.  
CEDULA SUMARIA DE CLIENTES.

CLIENTES MAYOREO	\$	2,000,000.00
CLIENTES AL MENUDEO		250,000.00
CLIENTES DEL GOBIERNO		<u>10,000,000.00</u>
SUMA TOTAL	\$	12,250,000.00 HT.

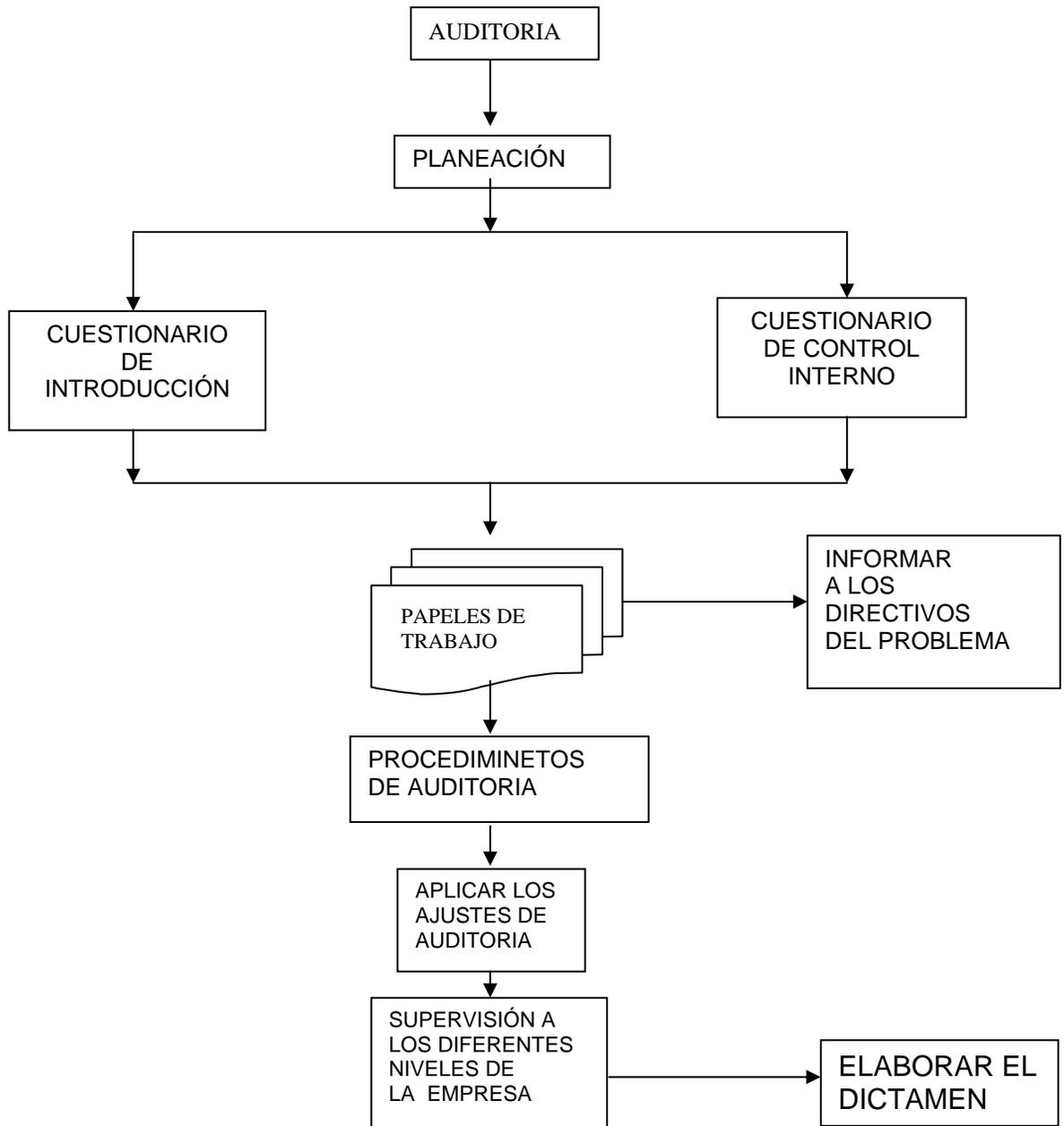
HECHA POR MCHM

SUPERVISADA POR CP. GLG.

HT: HOJA DE TRABAJO.

B1: CEDULA SUMARIA DE CLIENTES.

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL DESARROLLO DE AUDITORIA**



### **CAPITULO III**

#### **SANCIONES**

##### **CONTRIBUYENTE.**

##### **TITULO IV. DE LAS INFRACCIONES Y DELITOS FISCALES.**

ARTICULO 70 CFF. La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

##### Artículo 70–A- III. CFF

En el caso de que esté obligado a dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado u opte por hacerlo, en los términos del artículo 32-A- y 52 de este Código, no se hubieran observado omisiones respecto al incumplimiento de sus obligaciones, o habiéndose hecho éstas, las mismas hubieran sido corregidas por el contribuyente.

##### Artículo 73 CFF.

**NO HABRA MULTAS ANTE EL CUMPLIMIENTO ESPONTÁNEO DE OBLIGACIONES O CUANDO SE HAYA INCURRIDO EN INFRACCION A CAUSA DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO.**

##### **CASOS EN LOS QUE HABRA MULTAS.**

- La omisión sea descubierta por las autoridades Fiscales.
- La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya meditado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.
- La omisión haya sido corregida por el contribuyente con posterioridad a los 15 días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros de dicho contribuyente formulado por Contador Público ante la SHCP respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubieren sido observadas en el dictamen.

## **LAS MULTAS DEBERAN ESTAR FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS**

Artículo 75 CFF. Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior deberán fundar y motivar su resolución.

## **MONTO DE MULTAS EN LOS CASOS DE OMISIÓN DE PAGO**

Artículo 76 CFF. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas. Excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades se aplicarán las sanciones.

- El 50% de la contribución omitida, cuando se paguen antes de la notificación.
- Del 70% al 100% de las contribuciones omitida, en los demás casos.

## **ARTICULO 83 CFF INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD.**

Fracción x. No dictaminar sus estados financieros en los casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 -A- de este Código, o no presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales.

**DICTAMINADOR.****SUSPENSIÓN DEL REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO Y SANCIONES.**

Cuando el Contador Público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, o no formule el dictamen fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente o no formule el dictamen fiscal estando obligado a su presentación o no aplique procedimientos de auditoría, la auditoría Fiscal previa audiencia, exhortará o amonestará al Contador Público registrado, o suspenderá hasta por 2 años los efectos de su registro, conforme al reglamento del Código. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter Fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro.

En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al Colegio Profesional y en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el Contador Público en cuestión.

Artículo 57 RCFF. La secretaría amonestará al Contador Público, suspenderá o cancelará su registro, de acuerdo al último párrafo del artículo 52 del Código conforme a lo siguiente:

1. **SE AMONESTARÁ** al Contador Público cuando:

- a) Se presente incompleta la información a que se refieren los artículos 49, 50, 51, 51-A-, 51-B- y 54 de este reglamento y 126 y 172 del reglamento de la LISR.
- b) La información del dictamen, presentada en disco magnético flexible en 2 tantos, no coincida entre un disco y otro.
- c) No cumpla con lo establecido en el último párrafo del artículo 45 de este reglamento, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestar por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

2. **LA SUSPENSIÓN** procederá por cualquiera de los siguientes motivos.

- a). Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en los artículos 52 del CFF 49, 50, 51, 51-A-, 51-B-, Y 54 de este reglamento y 126, 127 del RLISR.
- b). El Contador Público acumule 3 amonestaciones.
- c) El Contador Público no cumpla con lo señalado en el artículo 55 del RCFF.
- d) No formule el dictamen debiendo hacerlo.
- e). Presente disco magnético flexible, sin información.
- f). Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal.

3). **LA CANCELACIÓN** Procederá cuando:

- a). Hubiera reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y de más información para efectos fiscales.

b). Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal.

### CAPITULO III

*COMENTARIO: En base a las normatividades existentes respecto a la presentación del dictamen fiscal, En mi opinión existe una relación en la cual la autoridad, el contribuyente y el contador público Registrado que dictamino, lograrán un beneficio o un perjuicio relativo a los resultados obtenidos de todo el trabajo realizado en la presentación del dictamen.*

*CONTRIBUYENTE: Presenta su dictamen ante las autoridades fiscales. De no ser presentado el dictamen estando obligado el CFF señala las infracciones y delitos fiscales a las cuales se harán acreedores los contribuyentes que omitan alguna obligación.*

*EJEMPLO: ART. 46CFF 50% AL 100% DE LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA.*

*AUTORIDAD FISCAL: Verifica si el contribuyente cumplió con sus obligaciones fiscales.*

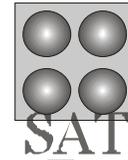
*Al establecer el dictamen fiscal la idea y espíritu del legislador fue la simplificación y certeza jurídica para hacer atractiva la presentación del dictamen por parte del contribuyente, evitando así visitas domiciliarias.*

*CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO: Emite una opinión independiente.*

*Cuando el Contador Público no de cumplimiento a las disposiciones referidas en la formulación del dictamen fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente o no formule el dictamen fiscal estando obligado o no aplique procedimientos de auditoria.*

*La auditoria fiscal previa audiencia, exhortara o amonestara al contador público registrado o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro.*

*Si hubiera Reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. El trabajo profesional del contador público es de mucha importancia es por eso que debe seguir aportando para que el dictamen pueda seguir cumpliendo con la valiosa aportación al desarrollo social de nuestro país.*



# **Presentación del Dictamen Por Fiscal Internet**

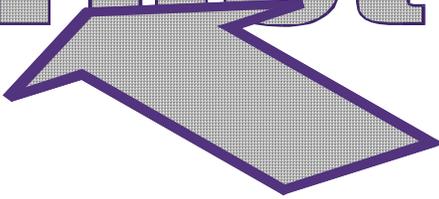
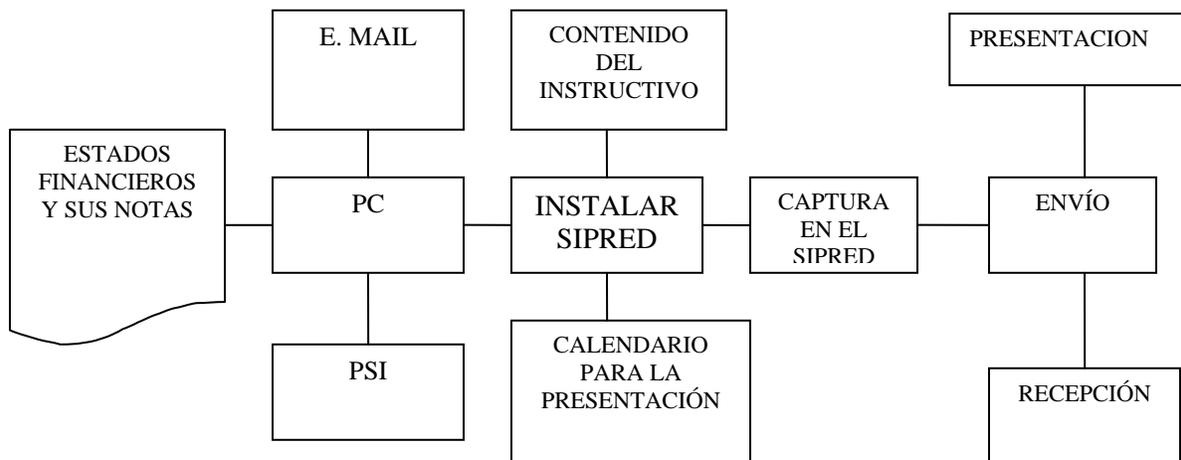
A large, stylized arrow with a purple outline and a grey halftone fill, pointing upwards and to the left towards the word 'Internet' in the title.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL DICTAMEN FISCAL VIA INTERNET



## CAPITULO IV.

### PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL POR INTERNET

A partir del año 2000 el servicio de Administración Tributaria (SAT) dio inicio al programa de presentación de los Dictámenes Fiscales Vía INTERNET, de manera opcional, con el propósito de optimizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUBRIR PARA PODER HACER USO DE ESTE MEDIO.

Se deberá tener una cuenta de acceso a este servicio a través de **un proveedor de servicios de Internet ( PSI )**, así como contar con un correo electrónico y una PC compatible con Windows 95/98/NT/2000 con las siguientes características:

- **Procesador Pentium ,IV A 1.7 GHZ o superior.**
- **Memoria RAM: 256 MB**
- **Espacio en disco Duro: 100 MB libres para instalación de sistema, considerando además 4 MB aproximadamente por dictamen que se genere.**
- **Unidad de disco flexible 3 ½” alta densidad (1.44 MB).**
- **Monitor SVGA ( a color, recomendable)**
- **Mouse ( ratón ) instalado.**
- **Navegador para Internet Explorer versión 5.0 o superior.**
- **Microsoft Windows 2000 o superior.**
- **Microsoft office 97 o superior.**
- **Impresora de inyección de tinta o láser compatible con Microsoft Windows.**
- **Conexión a Internet a través de algún proveedor.**

Una vez que ya se cuenta con la inscripción citada, para la elaboración del dictamen se instala el programa de captura (SIPRED 2001 a 2005 EN LA PC). Y se procede al llenado del mismo.

En relación al PROCEDIMIENTO a seguir para presentar la información que debe contener el dictamen fiscal la SHCP diseña “ SIPRED “ y únicamente se hace llegar a la autoridad a través de Internet en las direcciones [WWW.SAT.GOB.MX](http://WWW.SAT.GOB.MX), O [WWW.SHCP.GOB.MX](http://WWW.SHCP.GOB.MX), Según se infiere del texto contenido en el oficio 324.SAT-001, citado en párrafos precedentes, así como por el hecho de que los instructivos y formatos guía publicados ya se alude al disco magnético. Se toma como fecha de presentación aquella en la que el SAT recibe correctamente la información RM2.10.9.

**DICTAMEN FISCAL VÍA INTERNET Y PLAZOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del RCFF, el dictamen fiscal se debe presentar dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio social de la persona física o moral de que se trate.

**CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DICTAMENES FISCALES VÍA INTERNET DEL EJERCICIO 2005.**

En relación con los dictámenes fiscales del ejercicio 2005, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, ha considerado conveniente otorgar la facilidad a los contribuyentes que vayan a presentar dictamen por dicho ejercicio, para que los mismos puedan ser presentados a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha establecida para cada uno de los grupos que integran el calendario de la fracción II, de la regla 2.9.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal, lo anterior, independientemente de que hayan presentado, o no, la declaración del ejercicio.

Como consecuencia de lo anterior, se reitera que únicamente se otorgarán dos días hábiles para cada grupo, por lo que el calendario a que se refiere la regla 2.9.15. se modificaría para quedar como sigue:

LETRAS DEL RFC	FECHA DE ENVÍO DEL DICTAMEN	FECHA DE ENVÍO DEL DICTAMEN CON LA FACILIDAD (DOS DIAS)
De la A a la F	Del 23 al 27 de junio de 2006	Hasta el 29 de junio de 2006
De la G a la O	Del 28 al 30 de junio de 2006	Hasta el 04 de julio de 2006
De la P a la Z y &	Del 03 al 05 de julio de 2006	Hasta el 07 de julio de 2006

Lo anterior aplicará para los contribuyentes que conforme al artículo 32 –A del CFF se encuentren obligados u opten por hacer dictaminar sus estados financieros. Sí se podrá presentar un dictamen en forma previa a la fecha indicada en el calendario.

Fundamento legal: Regla 2.9.21 de la Décimo segunda Resolución de modificaciones a la Resolución miscelánea Fiscal para 2002 publicada en el DOF del 30 de diciembre de 2002.

Respecto a las Sociedades Controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán presentar vía internet el dictamen fiscal por el ejercicio 2002, a más tardar el 12 de junio del 2003.

Fundamento legal: Regla 2.9.21 de la Décimo segunda Resolución de modificaciones a la Resolución miscelánea Fiscal para 2002 publicada en el DOF del 30 de diciembre de 2002.

En cuanto a la información que conforma el dictamen fiscal, esta debe corresponder al contenido señalado en la fracción II del instructivo para la presentación del dictamen fiscal publicado en el DOF 3-X- 2001. aplicable a empresas en general, donatarias, Régimen simplificado y establecimiento permanentes o bases fijas residentes en el extranjero. En el DOF 4-1-2002, se publicaron los instructivos formatos guía para entidades pertenecientes al sector financiero.

### **FECHAS DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL.**

**ARTICULO 46 RCFF.** Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus Estados Financieros en los términos de los artículos 52 y 32-A- del CFF deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas Físicas o morales, observando las siguientes reglas:

1. El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el Contador Público que vaya a dictaminar.
2. El dictamen se referirá invariablemente a los Estados Financieros del último ejercicio Fiscal.

**ARTICULO 49 RCFF.**

LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 DE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE A TRAVÉS DE DISCOS MAGNÉTICOS FLEXIBLES, LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 50 DE ESTE REGLAMENTO.

Actualización: 02/mayo/2006, información vigente.

### ¿Cuándo se presenta el dictamen fiscal ejercicio 2005?

El dictamen fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, se presenta a más tardar el **31 de mayo del 2006**.

Puede presentar un dictamen en forma previa a la fecha indicada en calendario.

#### **Calendario para el envío del dictamen de acuerdo a la primera letra del RFC.**

Letras A a la F del 19 al 23 de mayo de 2006

Letras G a la O del 24 al 26 de mayo de 2006

Letras P a la Z y el & del 29 al 31 de mayo de 2006

Fundamento legal: [Artículo 32 A](#) del CFF. y [Regla 2.9.15](#) de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005.

#### Capítulo II

*COMENTARIO: El código Fiscal Federal así como su reglamento, nos especifican muy claramente en sus artículos 52, 45, 45A, 46.*

*El procedimiento para obtener la autorización y los requisitos que el contador público debe reunir para emitir dictámenes para efectos fiscales, de igual manera se señala a los contribuyentes que se encuentran obligados, y a los contadores públicos Registrados que están impedidos a dictaminar.*

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR INTERNET.****DE TIPO GENERAL**

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 50-II-RCFF:  
REGLA 2.11.1.  
INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL  
CONTRIBUYENTE REGLA 2.11.1.  
ANEXOS  
Identificación del contribuyente, representante legal y del Contador Público que  
dictamina.

**DATOS GENERALES:**

Los siguientes Estados financieros básicos y notas correlativas, sobre los que se  
emite el dictamen.

1. Estado de posición financiera.
2. Estado de Resultados.
3. Estado de variación en el capital contable.
4. Estado de cambios en la situación financiera.
5. Análisis comparativo de las subcuentas de gastos. 50-III-b) RCFF.
6. Análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos y productos.  
50-III- RCFF
7. Análisis comparativo de las subcuentas del costo integral de  
financiamiento.
8. Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de  
retenedor.
9. Relación de pagos provisionales.
10. Determinación de pagos provisionales.
11. Relación de contribuciones por pagar.
12. Relación de declaraciones de pagos provisionales y retenciones.
13. Impuesto al activo del ejercicio base.
14. Integración del Impuesto al Activo si se ejerce la opción del artículo  
5-A-. 50-III- g). RCFF.
15. Operaciones de comercio exterior.
16. Base determinada de pagos al extranjero 51-III- b)10 RCFF
17. Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos de ISR.
18. Ingresos fiscales no contables. 51-c)-1) RCFF.
19. Deducciones contables no fiscales.
20. Deducciones fiscales no contables.
21. Ingresos contables no fiscales.
22. Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos  
del ISR e IVA.

23. Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de ISR Y IEPS.
24. Cuenta de utilidad fiscal neta ( CUFIN ).
25. Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE)
26. Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
27. Integración de cifras reexpresadas.
28. Cuotas al IMSS y aportaciones al INFONAVIT.
29. Conciliación de la base de los salarios manifestados para las aportaciones al Infonavit.

La información que el Contribuyente proporciona a la Autoridad Hacendaría se puede agrupar en los siguientes tipos de archivos para el Dictamen aplicable en el ejercicio Fiscal:

**Contribuyente:** contiene los datos generales del mismo, así como datos de identificación que requiere el SIPRED para el control interno en un ambiente multiempresa.

**Contador:** contiene los datos relevantes del Contador Público Registrado, (CPR) responsable de la correcta elaboración del Dictamen Fiscal.

**Representante:** contiene los datos relevantes de la persona que funge como Representante Legal de la empresa, los cuales deben apegarse a la normatividad que existe para tal efecto.

**Despacho:**

Un Dictamen Fiscal, para efectos del sistema automatizado de información SIPRED es un conjunto de datos e información general y financiera de una empresa en particular, agrupada contiene los datos relevantes del Despacho profesional de contadores al que pertenece él, CPR responsable de la elaboración del Dictamen.

**Generales:** contiene los datos e importes Generales o de resumen declarados por la empresa, a través del Dictamen Fiscal.

**Anexos:** contienen información financiera de la empresa agrupada en anexos individuales que tienen un nombre específico, un determinado número de renglones y columnas, con un formato de captura similar al de una hoja de cálculo. El número de anexos por Dictamen y el número de renglones y columnas por anexo, así como el tipo de datos permitidos por celda, se establece en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas a los Estados Financieros:** son comentarios, aclaraciones u observaciones que el CPR incluye como parte integrante de la información financiera que se le requiere al Contribuyente.

**Declaratorias:** es la protesta de veracidad y suficiencia de la información que el CPR declara en forma escrita.

**Carta:** Esta basado en los formatos 40 vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente y forma parte del Dictamen Fiscal.

**Fórmulas:** es un archivo que contiene la definición de las Fórmulas, Cruces y Sumatorias de un Dictamen Fiscal. Si no existen Fórmulas, no existe este archivo.

SIPRED 2002 AGM

**LINEAMIENTOS A OBSERVAR PARA CAPTURA Y GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN “SIPRED “.**

A partir de 1998 la captura y proceso del dictamen fiscal se hace a través del sistema desarrollado por la SHCP “SIPRED “.

Ese sistema se sustenta en capturar la información en una base de datos en lugar de hacerlo en una hoja de cálculo y tiene como finalidad hacer más ágil la captura, edición y presentación de la información, así como minimizar los errores que suelen ocurrir al procesar ese tipo de información.

**CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO**

El instructivo para la formulación de los dictámenes de empresas en general, donatarias, contribuyentes de régimen simplificado, así como para establecimientos permanentes o bases fijas de residentes en el extranjero se publicó en el DOF del 3-X-2001.y se forma de tres secciones.

**a).** Instructivo para integración y presentación del dictamen, el cual se refiere a los lineamientos generales acerca del contenido, por cada anexo, y forma de presentar los dictámenes, de la información que debe incluirse en cada uno de los distintos formatos guía publicados.

**b).** Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen fiscal, en el que se establecen las particularidades específicas que deben observarse para la captura y procesamiento de la información.

**c)** La tercera sección del instructivo, es el formato guía en el que debe incluirse la información correspondiente, y para ello fueron publicados los diversos formatos que deben ser utilizados para cada tipo de dictamen.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN, POR EL EJERCICIO 2001, EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO ( DOF 3-X- 2001 ).

FRACCION  
SECCION

CONCEPTO

PAGINA DOF 1ra

**I. PAQUETE UTILIZADO 2**

**II. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL 2.**

Anexos  
 Carta de presentación  
 Dictamen Fiscal.  
 Informe sobre la revisión fiscal  
 Información adicional (no se precisa de qué tipo).

**III. CARACTERÍSTICAS GENERALES 2**

- A). NOMBRE DEL ARCHIVO.
- B). INFORMACIÓN A INCLUIR EN CADA TIPO DE DICTAMEN.
- C). FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EN SIPRED.

**IV. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS 8**

- A). COLUMNAS.
- B). INDICES.
- C). CONCEPTOS.
- D). CANTIDADES.

**V. TERMINOLOGÍA UTILIZADA**

-ALFA NUMÉRICO	- BACKUP	- BYTES	-CARÁCTER
- CELDA	- COPY.	- DIRECTORIO	- DISKCOPY.
-DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE	- ENCRIPADO	- ENSOBRETADO.	
- KILOBYTE ( KB ).	- MEGABYTE (MB).	- GENERAR DISCO.	
-RESPALDAR	- RESTAURAR.	- SUBDIRECTORIO.	

## **VI. PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR EL SISTEMA.**

REQUERIMIENTO (EQUIPO REQUERIDO.)

PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN DEL SIPRED.

PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

### **APENDICES DEL INSTRUCTIVO.**

- I. CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.
- II. CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES (SIPRED LAS CONTIENE).
- III. NOTAS TÉCNICAS.
- V. MANUAL DE INSTALACIÓN.

### **CAPTURA EN EL “SIPRED “.**

**EL “SIPRED“** Se utilizará para todo tipo de dictámenes, es decir, para contribuyentes de los denominados de tipo general, los de sector financiero, los de régimen simplificado y las donatarias,

El procedimiento de captura de anexos es el mismo y aplica a todos los tipos de dictámenes publicados para presentarse ante la SHCP.

Si realiza modificaciones a un anexo y cierra la ventana de captura, el sistema le preguntará si desea guardar los cambios. Si pulsa el botón SI, se grabará la información directamente en la base de datos del Dictamen que se esta capturando y se cerrará el archivo. Si pulsa el botón NO, no se actualizará la información contenida en la base de datos y se cerrará el archivo. Si pulsa el botón Cancelar, continuará en la misma pantalla sin cambio alguno.

Para mayor información acerca de la personalización de captura, vea la sección ConfiguraciónMnuSop\_Configuracion.

4. El 03 indica el número de columna, siendo la columna cero la primera columna o columna de claves de índices, la columna uno la descripción del concepto, etc. En este caso la columna 03 tiene como concepto "2001".

Sin embargo, usted no tiene que preocuparse de toda esta nomenclatura ya que SIPRED se encarga de manejar en forma automática la construcción de cualquier índice requerido en una Fórmula, a menos que usted la construya manualmente en cuyo caso si es conveniente conocer la estructura de los índices.

#### SIPRED 2002 AGM

La siguiente es una relación de ventanas de captura que integran un Dictamen en donde aplican los criterios de validación de captura de datos. Recuerde que la validación de la consistencia de la información financiera que se integra en SIPRED es de la entera responsabilidad del Contribuyente. Puede que requiera de la creación y evaluación de Cruces, Fórmulas y Sumatorias, pero finalmente el uso de estas herramientas no garantiza a la autoridad la calidad y suficiencia de la información que usted presenta.

Ventana de Captura del Establecimiento

Ventana de Captura del Contador

Ventana de Captura del Representante

Ventana de Captura del Despacho

Ventana de Captura de los Datos Generales

Ventana de Captura de la Carta

Ventana de Captura del Anexo

#### SIPRED 2002 AGM

## PREGUNTAS SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### 1. ¿Qué es un Certificado o Garantía Digital?

RESPUESTA. Un certificado digital es un documento electrónico que contiene un conjunto de información a la que se le ha fijado una firma digital por una Autoridad Certificadora, en este caso el Servicio de Administración Tributaria y se utiliza para firmar documentos electrónicos. La función del SAT como Autoridad Certificadora, es vincular la identidad de una persona física o moral a una Clave ó Llave Pública, y garantizar la fidelidad e integridad del certificado. Esta clave pública está de manera única ligada a una Clave o Llave Privada, cuyo dueño es la persona física o moral a quien se refiere el certificado.

### 2. ¿Para qué sirve un Certificado o Garantía Digital?

RESPUESTA. Además de servir como mecanismo confiable y seguro de identificación en una red pública (Internet) para el intercambio de información, sirven para garantizar:

**Autenticidad:** Para verificar y demostrar la identidad del emisor de la información.

**Confidencialidad:** Para garantizar que la información que es intercambiada permanezca como inaccesible para terceros ajenos.

**Integridad:** Para impedir que la información sea alterada en el transcurso de su envío y recepción.

**No Repudiación:** Para asegurar que la transacción sea realizada de tal forma que las

### 3. ¿Qué información contiene un Certificado o Garantía Digital?

RESPUESTA. En general, contiene la siguiente información:

a) A quien se le emite: corresponde a la identificación del titular del certificado o garantía digital, de manera inequívoca por su RFC, nombre o razón social.

Además contiene su dirección de e-mail.

b) La Clave o Llave Pública: número único que le corresponde al titular y que está asociado de manera inequívoca con otro número; la clave o llave privada, que es mantenida en secreto por el titular bajo su exclusivo control. Esta Clave o Llave Pública es utilizada posteriormente para validar una firma digital generada por el titular.

c) El periodo de validez del certificado: Un certificado tiene una vida limitada, señalada por una hora y fecha de inicio y una hora y fecha de término, durante el cual este certificado es válido.

d) Autoridad Certificadora que emite el certificado.

**4. ¿Por qué necesito un Certificado o Garantía Digital? RESPUESTA.**

Tradicionalmente se utiliza el mecanismo de usuario/password para identificar a las personas. Esto encierra varios peligros. Con la tecnología actual es relativamente fácil adivinar un password; por ejemplo, existe software gratuito que puede probar gran cantidad de combinaciones en poco tiempo. Pregúntese usted mismo lo siguiente: ¿cuantos caracteres tiene el password que Ud. utiliza frecuentemente? ¿Usa el mismo password para varias aplicaciones? Otro problema con el uso de password es que éste se envía por la red, haciendo factible su interceptación y robo indebido. También lo más importante es que este mecanismo no ofrece suficientes garantías sobre la identidad de quién envía el usuario/password, sólo dice que la persona conoce dicha información. Esto lo hace poco recomendado para situaciones de alto valor, como el dictamen fiscal o la declaración de impuestos.

Los certificados o garantías digitales contienen modernos mecanismos de encriptación que permiten proteger la información en un contexto de confidencialidad y confiabilidad, reduciendo al mínimo los fraudes originados por la suplantación virtual de personas y/o empresas, o por la existencia de sitios fantasmas.

**5. ¿Qué son la Clave o Llave Pública y la Clave o Llave Privada?**

RESPUESTA. Son un par de números, matemáticamente relacionados entre sí, obtenidos mediante el uso de un programa de cómputo (Suscribe.exe) y que pueden ser utilizados para que un sujeto determinado manifieste su voluntad de reconocer el contenido de un documento electrónico o la autoría del mismo. La clave o llave pública debe difundirse ampliamente y la clave o llave privada debe permanecer en absoluto secreto y control de su titular. Es la clave pública la que es certificada por el Agente Certificador.

## CAPITULO V. TIPOS DE DICTAMEN

### DICTAMEN LIMPIO:

El auditor expresa que es un dictamen limpio cuando en el transcurso de la revisión no se encuentran elementos que puedan hacer cambiar los resultados de la empresa tanto en controles como en situaciones económicas.

Sistema de presentación del Dictamen

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 1000 INVALIDA 2005.  
CONTRIBUYENTE INVALIDA S.A. DE C. V.  
INFORMACIÓN DEL REPORTE: OPINIÓN

A LOS ACCIONISTAS DE  
INVALIDA SA DE CV

HE EXAMINADO LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE INVÁLIDA S.A. DE C. V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2005. Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, QUE LE SON RELATIVOS, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL PROGRAMA DENOMINADO SIPRED-2001 ENTREGADO VÍA INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DICHOS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS REFERIDOS ESTADOS CON BASE EN MI AUDITORIA.

MIS EXÁMENES FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS. LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORIA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENAN ERRORES IMPORTANTES, Y DE QUE ESTÁN PREPARADOS DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. LA AUDITORIA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS. DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASIMISMO INCLUYE LA EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD UTILIZADOS, DE LAS ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO CONSIDERO QUE MIS EXÁMENES PROPORCIONAN UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN.

LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, HAN SIDO PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CONSECUENCIA, APLIQUÉ LAS PRUEBAS DE AUDITORIA NECESARIAS PARA CERCORARME DE QUE LA INFORMACIÓN INCORPORADA EN EL PROGRAMA SIPRED 2005, FUE CAPTURADA, CLASIFICADA Y PRESENTADA CONFORME A LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO HA EMITIDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EN MI OPINIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE INVALIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2006, LOS RESULTADOS DE SUS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

C.P. GUILLERMO LOPEZ GUILLÉN  
REGISTRO EN AGAFF 12345

MÉXICO, D. F.

MARZO 25 DE 2006, ABRIL 30 DE 2006, ÚNICAMENTE PARA TERCER PARRAFO

NOTA: EL TEXTO SE REDACTO CONSIDERANDO LA PRESENTACIÓN POR INTERNET  
PERO, SI LLEGARA A DARSE EL CASO DE SEGUIR ENTREGÁNDOSE POR  
DISCO MAGNETICO, SE DEBE ADAPTAR LA REDACCIÓN DEL DICTAMEN  
Y EL INFORME FISCAL.

**DICTAMEN NEGATIVO:**

El auditor expresa una opinión negativa o adversa cuando como consecuencia de su examen, encuentra que los Estados Financieros no están de acuerdo con principios de contabilidad y que las desviaciones son a tal grado importantes que la opinión con salvedad no sería adecuada.

Sistema de presentación del Dictamen

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 1000 INVALIDA 2005.  
 CONTRIBUYENTE INVÁLIDA S A DE C V  
 INFORMACIÓN DEL REPORTE: OPINIÓN

A LOS ACCIONISTAS DE  
 INVALIDA S A DE CV

HE EXAMINADO LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE INVALIDA S.A. DE C. V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2006. Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, QUE LE SON RELATIVOS, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL PROGRAMA DENOMINADO SIPRED-2001 ENTREGADO VÍA INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DICHS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS REFERIDOS ESTADOS CON BASE EN MI AUDITORIA.

MIS EXÁMENES FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS. LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORIA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENEN ERRORES IMPORTANTES, Y DE QUE ESTAN PREPARADOS DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. LA AUDITORIA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS. DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASIMISMO INCLUYE LA EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD UTILIZADOS, DE LAS ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO CONSIDERO QUE MIS EXÁMENES PROPORCIONAN UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN.

LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, HAN SIDO PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CONSECUENCIA, APLIQUÉ LAS PRUEBAS DE AUDITORIA NECESARIAS PARA CERCIORARME DE QUE LA INFORMACIÓN INCORPORADA EN EL PROGRAMA SIPRED 2001, FUE CAPTURADA, CLASIFICADA Y PRESENTADA CONFORME A LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO HA EMITIDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EN MI OPINION, DEBIDO A LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA, SEGÚN SE EXPLICA EN EL PARRAFO ANTERIOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, NO PRESENTAN LA SITUACION FINANCIERA DE INVALIDA S A DE C V., AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2006, NI EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN SU SITUACION FINANCIERA, POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EN ESAS FECHAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

C.P. GUILLERMO LOPEZ GUILLÉN  
 REGISTRO EN AGAFF 12345

MÉXICO, D. F.  
 MARZO 25 DE 2006, ABRIL 30 DE 2006, UNICAMENTE PARA TERCER PÁRRAFO.

NOTA: EL TEXTO SE REDACTO CONSIDERANDO LA PRESENTACIÓN POR INTERNET PERO, SI LLEGARA A DARSE EL CASO DE SEGUIR ENTREGÁNDOSE POR DISCO MAGNETICO, SE DEBE ADAPTAR LA REDACCIÓN DEL DICTAMEN Y EL INFORME FISCAL.

## DICTAMEN CON SALVEDAD

El auditor expresa una opinión con salvedad cuando:

- A. Haya desviación en la aplicación de los principios de Contabilidad.
- B) Por limitaciones en el alcance del examen practicado.
- C) Por incertidumbre.

Debe indicarse las razones de importancia que originaron la salvedad e indicar inmediatamente después de la expresión “ en mi opinión “ la frase “ EXCEPTO “ POR “ haciendo referencia a los párrafos de la salvedad.

### Sistema de presentación del Dictamen

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 1000 INVALIDA S A DE CV 2006.  
CONTRIBUYENTE INVALIDA S.A. DE C. V.  
INFORMACIÓN DEL REPORTE: OPINIÓN

A LOS ACCIONISTAS DE  
INVALIDA SA. DE CV.

HE EXAMINADO LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIO INVALIDA S.A. DE C. V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2006. Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, QUE LE SON RELATIVOS, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL PROGRAMA DENOMINADO SIPRED-2005 ENTREGADO VÍA INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DICHS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS REFERIDOS ESTADOS CON BASE EN MI AUDITORIA.

MIS EXÁMENES FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS. LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORIA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENEN ERRORES IMPORTANTES, Y DE QUE ESTAN PREPARADOS DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. LA AUDITORIA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS. DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASIMISMO INCLUYE LA EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD UTILIZADOS, DE LAS ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO CONSIDERO QUE MIS EXÁMENES PROPORCIONAN UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN.

LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, HAN SIDO PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CONSECUENCIA, APLIQUÉ LAS PRUEBAS

DE AUDITORIA NECESARIAS PARA CERCORARME DE QUE LA INFORMACIÓN INCORPORADA EN EL PROGRAMA SIPRED 2005, FUE CAPTURADA, CLASIFICADA Y PRESENTADA CONFORME A LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO HA EMITIDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EN MI OPINIÓN DEBIDO A QUE FUI CONTRATADO COMO AUDITOR DE LA COMPAÑÍA EN FECHA POSTERIOR AL CIERRE DEL EJERCICIO, NO PRESENCIÉ LOS INVENTARIOS FISICOS Y, DEBIDO A LA NATURALESA DE LOS REGISTROS CONTABLES, NO PUDE SATISFACERME, A TRAVÉS DE OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, DEL IMPORTE DE LOS INVENTARIOS Y DEL COSTO DE VENTAS DEL EJERCICIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE SERPAPROSA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2006, LOS RESULTADOS DE SUS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

C.P. GUILLERMO LOPEZ GUILLÉN  
REGISTRO EN AGAFF 12345

MÉXICO, D. F.

MARZO 25 DE 2006, ABRIL 30 DE 2006, ÚNICAMENTE PARA TERCER PÁRRAFO

NOTA: EL TEXTO SE REDACTO CONSIDERANDO LA PRESENTACIÓN POR INTERNET  
PERO, SI LLEGARA A DARSE EL CASO DE SEGUIR ENTREGÁNDOSE POR  
DISCO MAGNETICO, SE DEBE ADAPTAR LA REDACCIÓN DEL DICTAMEN  
Y EL INFORME FISCAL.

**DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.**

El auditor deberá abstenerse de opinión cuando en el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de su dictamen con salvedad ni negativo, en este caso deberá indicar todas las razones que harán lugar a dicha abstención.

Sistema de presentación del Dictamen

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 1000 EMPRESA INVALIDA 2005.  
 CONTRIBUYENTE INVALIDA S.A. DE C. V.  
 INFORMACIÓN DEL REPORTE: OPINIÓN

A LOS ACCIONISTAS DE  
 INVALIDA SA. DE CV.

HE EXAMINADO LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C. V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2006. Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, QUE LE SON RELATIVOS, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL PROGRAMA DENOMINADO SIPRED-2005 ENTREGADO VÍA INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DICHS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS REFERIDOS ESTADOS CON BASE EN MI AUDITORIA.

MIS EXÁMENES FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS. LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORIA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENEN ERRORES IMPORTANTES, Y DE QUE ESTAN PREPARADOS DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. LA AUDITORIA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS. DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASIMISMO INCLUYE LA EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD UTILIZADOS, DE LAS ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO CONSIDERO QUE MIS EXÁMENES PROPORCIONAN UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN.

LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, HAN SIDO PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CONSECUENCIA, APLIQUÉ LAS PRUEBAS DE AUDITORIA NECESARIAS PARA CERCORARME DE QUE LA INFORMACIÓN INCORPORADA EN EL PROGRAMA SIPRED 2005, FUE CAPTURADA, CLASIFICADA Y PRESENTADA CONFORME A LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO HA EMITIDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

MI EXAMEN REVELO QUE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 QUE ASCIENDEN A \$ 60,000.00 Y QUE REPRESENTAN UN 2 % DE LOS ACTIVOS TOTALES, REQUIEREN DE UNA DEPURACION INTEGRAL, POR LO QUE NO PUDE CERCORARME DE SU RAZONABILIDAD.

DEBIDO A LA LIMITACION EN EL ALCANCE DE MI TRABAJO, QUE SE MENCIONA EN EL PARRAFO ANTERIOR, Y EN VISTA DE LA IMPORTANCIA DE LOS EFECTOS QUE PUDIERA TENER LA DEPURACION INTEGRAL DE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS, ME ABSTENGO DE EXPRESAR UNA OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INVALIDA SA DE CV. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2006. , CONSIDERADOS EN SU CONJUNTO.

C.P. GUILLERMO LOPEZ GUILLÉN  
 REGISTRO EN AGAFF 12345

MÉXICO, D. F.  
 MARZO 25 DE 2006, ABRIL 30 DE 2006, UNICAMENTE PARA TERCER PÁRRAFO.

NOTA: EL TEXTO SE REDACTO CONSIDERANDO LA PRESENTACIÓN POR INTERNET PERO, SI LLEGARA A DARSE EL CASO DE SEGUIR ENTREGÁNDOSE POR DISCO MAGNETICO, SE DEBE ADAPTAR LA REDACCIÓN DEL DICTAMEN Y EL INFORME FISCAL.

**CAPITULO VI****OPINIÓN DESPACHO DE AUDITORES INTERNACIONAL DELOITTE TOUCHE TOMATSU (ASOCIACIÓN SUIZA)**

**FIRMA:** GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S. C. ( REPRESENTANTE EN MEXICO DE DELOITTE.)

**NOMBRE:** C. P. GERARDO DEL ANGEL BLANCO.

**PUESTO:** SENIOR DE AUDITORIA.

**ANTIGÜEDAD:** 5 AÑOS EN DELOITTE.

**1) ÓPINION EN CUANTO A EL REGISTRO PARA DICTAMINAR Y LA CERTIFICACIÓN**

Nuestra profesión es de las más demandadas, hoy en día creo que existen millones de contadores que hacen Dictamen Fiscales, sin embargo esto no significa que esos millones de contadores puedan firmar.

Por lo regular los que firman un Dictamen Fiscal es una firma de contadores públicos y son los socios y hasta que no se llega a ese nivel no se hace necesario obtener el registro ante la AGAFF, yo creo que son muy pocos los contadores que laboran en firmas de contadores que tengan su registro ante la AGAFF y que no sean socios.

La certificación es una acreditación de los contadores públicos con registro y es proporcionada a través de los colegios o asociaciones de contadores públicos en base a un reglamento.

Su finalidad es validar la calidad de su ejercicio.

**2) ¿Cuales son las fortalezas del dictamen para efectos fiscales?**

- Proporciona una opinión imparcial y libre sobre la situación fiscal por parte de un tercero independiente autorizado por nuestras autoridades fiscales, como lo es una firma de contadores.
- Brinda la oportunidad de corregir y presentar cálculos y cifras fiscales correctas. (Errores en la anual)
- Proporciona un historial y un control sobre pérdidas fiscales y saldos a favor de ejercicios anteriores, los cuales se convertirán en un ahorro de flujos para la compañía.
- Proporciona cierta certidumbre sobre cifras que pueden ser utilizadas para realizar cálculos contables como lo es el ISR diferido.

- Y principalmente proporciona cierta seguridad a la entidad y a nuestras autoridades hacendarías sobre el correcto cumplimiento de de las obligaciones fiscales de la entidad.
  - Si se capturan caracteres como puntos, comas, guiones, etc., proceso de encriptación del DF se puede ver detenido o arruinado.
- 3) ¿Cuales son las debilidades del dictamen fiscal?
- Oportunidad de corregir errores intencionales reflejados en la anual.
  - Puede ser presentado ante las autoridades fiscales careciendo de elementos de calidad, integridad e independencia respecto a la información fiscal que contiene.
  - En ciertas circunstancias el software no es muy amigable o no aplicable para las necesidades de información que ciertas entidades deben de mostrar o reportar a las autoridades fiscales de nuestro país.
  - Falta de integridad en la información que presenta, lo que podría conducir a una inadecuada toma de decisiones o a realizar cálculos fiscales y contables con información errónea.
- 4) Experiencias al presentar el Dictamen Fiscal positivas y negativas.

#### Positivas.

- Antes el Dictamen Fiscal se entregaba impreso y adjunto a el un disco flexible lo que representaba inversión de tiempo en imprimir, encarpetar, guardar y llevar al SAT. Hoy en día, mediante el Software del Sipred y su interfase con Internet el proceso de presentación se puede reducir a minutos.
- En cuestión de horas sabes si el archivo que enviaste al servidor del SAT es correcto y esta bien presentado, o en su defecto el caso contrario, que el archivo presentado sea incorrecto y tenga que presentarse nuevamente.

#### Negativas:

- Que el archivo sea rechazado por el servidor del SAT y no tengamos idea de el por que del error.
- Pérdida de tiempo en investigar las causales de que el servidor del SAT haya rechazado el envío del Dictamen Fiscal.

- Recaptura de todo el Dictamen Fiscal, buscar las causales de errores, y realizar el proceso de presentación.
- Invertir bueno al malo, rehaciendo algo que se supone ya estaba bien hecho.

5) ¿Cuales son las principales inconformidades del dictamen fiscal?

- Carencia de guías específicas sobre la presentación de ciertas operaciones y rubros que puede a llegar a tener una compañía, y que deben de ser revelados en el Dictamen Fiscal.

6) ¿Hasta donde se acepta su responsabilidad?

La responsabilidad de la firma de contadores respecto al Dictamen Fiscal debe ser básicamente la

Presentación en tiempo y forma del mismo, concluir con base a sus auditorias si la información fiscal proporcionada por la entidad cumple correctamente con los criterios fiscales establecidos por el SAT, asegurarse de que la compañía prepare y realice la captura adecuadamente del DF y que este cuente con todas las revelaciones necesarias que permitan soportar nuestra opinión respecto a la cifras presentadas en el Dictamen Fiscal.

7) ¿Consideran suficiente lo establecido como mínimo de antigüedad como colegiado por 3 años de experiencia en auditoria?

Los tres años mínimos que solicita el colegio en auditoria en mi opinión no son suficientes para poder realizar un Dictamen Fiscal con la calidad suficiente que este exige. El Dictamen Fiscal no sólo es la captura de cifras que previamente auditamos, al momento de hacer un Dictamen Fiscal debemos razonar y analizar cada cifra que presentamos y capturamos en él, la información que presentamos debe ser lógica y debe de estar muy bien soportada y mas que nada amarrada, ya que la estructura del Dictamen Fiscal esta hecha para que la información contenida en el amarre entre anexos.

Solo una basta experiencia en auditoría, contabilidad, preparación de Dictamen Fiscal y sólidos conocimientos de la entidad con los que llegue a contar el contador público que realiza Dictamen Fiscal, puede proporcionar cierta certidumbre de que el Dictamen esta bien preparado.

En mi opinión la experiencia mínima para realizar Dictamen Fiscal debería de ser de 5 años.

8) ¿Cuál es el grado de confianza que deposita la autoridad en los dictámenes fiscales que recibe?

En mi opinión hoy en día la seguridad que proporciona el Dictamen Fiscal al SAT es muy alta, no totalmente efectiva, pero si muy alta, ya que día con día el SAT busca formas más vanguardistas de que la información que contiene el Dictamen Fiscal sea integra. La asociación de la información que contiene el Dictamen Fiscal con declaraciones informativas, estadísticas, referencias bancarias, alusión a los precios de transferencia y aunado a sanciones de carácter penal, pecuniario y de suspensión al contador independiente obligan a que tanto la entidad y la firma de contadores se obliguen a presentar información integra en el Dictamen Fiscal.

9) ¿Ha dejado de ser confiable para la autoridad el dictamen fiscal?

No lo creo ya que si este fuera el caso, yo creo que el SAT hubiera suprimido la presentación del Dictamen Fiscal y buscado otra forma más eficiente de fiscalización.

Es cierto Dictamen Fiscal que se presenta sin cumplir los requisitos de calidad que el Dictamen Fiscal requiere, sin embargo no creo que esto nos lleve a la conclusión de que el Dictamen Fiscal ha dejado de ser confiable. Por eso el SAT realiza revisiones a las entidades, y en mi opinión y por las experiencias vividas en la firma el 90% de lo Dictámenes Fiscales presentados son íntegros respecto a la información que soportan, y sólo un 10% contiene errores, sin perjuicio de la autoridad fiscal.

10) ¿Desde el momento que se hizo obligatorio el dictamen fiscal, consideran que el incremento de contadores públicos registrados es relevante?

Nuestra profesión es de las mas demandadas, hoy en día creo que existen millones de contadores que hacen Dictamen Fiscal sin embargo esto no significa que esos millones de contadores puedan firmar. Por lo regular los que firman un Dictamen Fiscal en una firma de contadores públicos son los socios y hasta que no se llega a ese nivel no se hace necesario obtener el registro ante la AGAFF, yo creo que son muy pocos los contadores que laboran en firmas de contadores que tengan su registro ante la AGAFF y que no sean socios.

11) ¿Es conveniente que se elimine su obligatoriedad en el dictamen fiscal?

Hay dos vertientes respecto a esta pregunta una, si no fuera obligatorio, mucha firmas de contadores podrían desaparecer o ver mermados sus ingresos por esta razón, lo que desataría desempleo y falta de oportunidades para contadores principiantes, por lo que yo doy gracias a la complejidad del lenguaje fiscal, que sólo los contadores podemos comprender. Así también la presentación obligatoria del Dictamen Fiscal proporciona un marco estadístico de fiscalización.

Yo creo que no sería conveniente eliminar la presentación del Dictamen Fiscal, pero si buscar mayor eficiencia en la información que debe contener y el SAT debería de contar con gente mas especializada en conocimientos fiscales y de preparación de DF, esta combinación haría del Dictamen Fiscal una herramienta de fiscalización mas convincente y funcional.

12) Opinión sobre el sipred.

- 1) ventajas
- 2) desventajas

Ventajas:

- Al combinarse con Excel ha eficientazo la preparación del mismo.
- Su interfase con Internet permite una rápida presentación y envió al SAT.
- Fácil manipulación.
- No es complicado de aprender.

Desventajas:

- No existe una guía clara respecto a su llenado.
- Pude generar errores inesperados que no son fáciles de detectar y reparar.
- Llega a no ser muy amigable respecto a la presentación de los rubros que se tienen que llegar a insertar en la hoja de Excel.
- Al capturar ciertos caracteres genera errores.
- El proceso de encriptación es un poco complicado.

13) ¿Son suficientes los plazos para la presentación del dictamen fiscal de acuerdo al calendario actual?

Los plazos pueden llegar a ser suficientes o insuficientes, yo creo que todo depende del volumen que se maneje en la firma, a la adecuada planeación de las fechas de revisión de auditoría, la calidad del personal de la firma de contadores, y la calidad del personal de la entidad.

En nuestro caso a veces el tiempo de presentación puede llegar a ser insuficiente, ya que cada senior por lo menos tiene 30 Dictámenes Fiscales a su cargo, cada gerente por lo menos 100 y un socio 200 Dictamen Fiscal a su revisión y firma.

14) ¿Que modificaciones harían al dictamen fiscal respecto a lo establecido?

- Poder insertar rubros (columnas en Excel) y que estas sean automáticamente referenciadas a otro anexo con el que tenga que amarra.
- Sólo las celdas predeterminadas por SIPRED amarran de forma inteligente con otros anexos.
- Haría más simple el proceso de encriptación del mismo.
- Generaría una guía detallada y estudiada de la forma de capturar, corrección de errores y revelaciones necesarias.

15) ¿Creen que en general los dictámenes que recibe la autoridad no presentan deficiencias e inconsistencias y es completa su información?

Claro que presentan deficiencias, muchas veces producidas por la falta de experiencia de las personas que preparan el Dictamen Fiscal o por falta de una estructura sólida de revisión del mismo.

O simplemente fue un error no intencionado.

Una estructura adecuada para la preparación y revisión de Dictamen Fiscal sería la siguiente:

Preparadores: Staff y Senior

Revisor 1: Senior

Revisor 2: Gerente

Revisión 3: Área especializada de impuestos de la firma de contadores.

Revisión 4: Socio.

## CAPITULO VII

### CONCLUSIONES DEL DICTAMEN FISCAL

A continuación describo las ventajas y desventajas en el proceso de elaboración y presentación del dictamen fiscal para el contribuyente, dictaminador y autoridad.

#### CONTRIBUYENTE

**VENTAJAS:** Es un medio de seguridad fiscal que le produce tranquilidad y confianza y una manifestación objetiva de su disposición de cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

**DESVANTAJAS:** Los gastos son mayores además el tiempo empleado que es mayor.

#### DICTAMINADOR

**VENTAJAS:** Es un punto de oportunidad profesional de mucha importancia. El beneficio que se refleja en mayores ingresos. Además de la práctica, conocimiento y la experiencia que se adquiere.

**VENTAJAS:** Es una mayor responsabilidad y carga de trabajo, y problemas que se Presentan en INTERNET.

#### AUTORIDAD

**VENTAJAS:** El contar con mayor información es un medio indirecto de fiscalización, que beneficia la recaudación y que orienta y concientiza a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

**DESVANTAJAS:** Los altos costos en la aplicación y los problemas de saturación en los servidores es lo más común.

**CAPITULO VIII****ABREVIATURAS**

AGAFF: Administración general de Auditoría Fiscal Federal.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SAT: Ley del servicio de Administración Tributaria.

ANFECA: Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración.

IMCP: Instituto Mexicano de Contadores Públicos

CFF: Código Fiscal de la Federación

RFC: Reglamento del Código Fiscal Federal.

LISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RISR: Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

LIVA: Ley del Impuesto al Valor Agregado.

RIVA: Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

RM: Resolución Miscelánea.

PF: Persona Física.

PM: Persona Moral.

RFC: Registro federal de Contribuyentes

PSI: Proveedor de Servicios de Internet.

SIPRED 2005: Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2005.

AMCPDF Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

## CAPITULO IX

### GLOSARIO DE TERMINOS

**DICTAMEN:**

ARTICULO 52 CFF. Documento mediante el cual el Contador Público asevera haber revisado, como parte de su Auditoria, la situación Fiscal del contribuyente y manifiesta bajo protesta de decir verdad si este cumplió debidamente con sus obligaciones Fiscales como contribuyente o retenedor, o bien si encontró incumplimiento revelar en que consistieron y en su caso, la cuantificación correspondiente.

**CONTRIBUYENTE:**

Contiene los datos generales del mismo, así como datos de identificación que requiere el SIPRED para el control interno en un ambiente multiempresa.

**CONTADOR:**

Contiene los datos relevantes del Contador Público Registrado, (CPR) responsable de la correcta elaboración del Dictamen Fiscal.

**REPRESENTANTE:**

Contiene los datos relevantes de la persona que funge como Representante Legal de la empresa, los cuales deben apegarse a la normatividad que existe para tal efecto.

**DESPACHO:**

Un Dictamen Fiscal, para efectos del sistema automatizado de información SIPRED es un conjunto de datos e información general y financiera de una empresa en particular, agrupada contiene los datos relevantes del Despacho profesional de contadores al que pertenece él, CPR responsable de la elaboración del Dictamen.

**ANEXOS:** Son datos de información e Identificación del contribuyente, representante legal y del Contador Público que dictamina.

**NORMAS DE AUDITORIA:**

Las normas de auditoria son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y ala información que rinde como resultado de ese trabajo

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA:**

Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

**TÉCNICAS DE AUDITORIA:**

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

**CONTROL INTERNO:**

El control interno comprende el plan de la organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus

activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y provocar adherencia a las políticas prescritas por la dirección.

**PAPELES DE TRABAJO:**

Los papeles de trabajo son los documentos que prepara el auditor con base a la documentación fuente proporcionada por la empresa y de terceros para la realización de su examen. Constituyen la evidencia comprobatoria que el Contador Público tiene para opinar sobre la razonabilidad de las revisiones efectuadas y son la única prueba que posee para demostrar la calidad de su trabajo.

**IMPUESTOS:**

Son las prestaciones en dinero y especie que fija la ley con carácter legal y obligatorio a cargo de personas físicas y personas morales.

**INGRESOS:**

Remuneraciones o pagos recibidos por los contribuyentes, ya sea en efectivo, en bienes o en servicios.

**INGRESOS ACUMULABLES:**

cantidad que se deberá sumar a los demás ingresos gravables que se tengan en el ejercicio, a los cuales, para efectos de calcular el impuesto sobre la renta, se aplican la tarifa del artículo 177 y la tabla del artículo 178.

**INGRESOS EXCENTOS:**

Percepciones que están liberadas del pago del impuesto sobre la renta.

**SALDO ACARGO:**

Cantidad que los contribuyentes deben pagar al fisco federal, o que en su caso pueden compensar con algún saldo a favor.

**SALDO A FAVOR:**

Cantidad que los contribuyentes tienen derecho a solicitar a la autoridad en devolución o en compensación, que deriva de cantidades pagadas, retenidas o acreditadas.

**SUBSIDIO ACREDITABLE:**

Cantidad que los contribuyentes tienen derecho a disminuir o restar del impuesto que resulte conforme a la tarifa del artículo 177, que se determina multiplicando el subsidio obtenido con la tarifa del artículo 178, por la proporción de subsidio acreditable que señala el patrón en la constancia de percepciones y retenciones. Esta cantidad también deberá proporcionarla el empleador en la constancia de percepciones y retenciones.

**CREDITO AL SALARIO.**

Bonificación fiscal que deben pagar los empleadores a los trabajadores de menores ingresos, cuyo monto depende del salario mensual que perciban, o que, en su caso, reduce la cantidad del isr que se debe retener a los trabajadores,

**DERECHOS:**

Son las contribuciones establecidas en ley por los servicios que presta el estado en función de derecho público.

**ACCESORIOS:**

Son los ingresos que obtiene el estado por concepto de recargos, sanciones, multas, gastos de ejecución e indemnización.

**PRODUCTOS:**

Son las contraprestaciones por los servicios que presta el estado en función de derecho privado así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio, privado.

**APROVECHAMIENTOS:**

Son los ingresos que percibe el estado en función de derecho público.

**RECARGO:** Agravar una cuota de impuesto u otra prestación que se adeuda.

**MULTA:** Pena pecuniaria impuesta por la autoridad, policía, gubernativa o judicial al autor de un delito.

**SANCIÓN:** Pena que la ley establece para el que la infrige.

**INDEMNIZACIÓN:** Compensar un perjuicio o agravio.

**EJERCIO FISCAL:** Periodo comprendido por un año de calendario, es decir, del 1° de enero al 31 de diciembre.

**PAGOS PROVISIONALES:**

Cantidades que los contribuyentes enteran o pagan a cuenta del impuesto anual en las declaraciones que se efectúan durante el transcurso del ejercicio.

**RETENCIONES:**

Cantidades que deben descontar a las personas físicas por concepto del impuesto sobre la renta o del impuesto al valor agregado, las personas morales que les efectúen pagos por sueldos o salarios, honorarios o arrendamiento de bienes, entre otros casos.

## CAPITULO X BIBLIOGRAFIA

DICTAMEN FISCAL POR INTERNET  
FERNANDO LOPEZ CRUZ  
IMCP FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONISTAS  
DECIMA PRIMERA EDICIÓN, ABRIL 2002.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL Y DE OTROS  
INFORMES FISCALES  
FERNANDO LOPEZ CRUZ  
IMCP FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONISTAS  
SEGUNDA EDICIÓN 1992 Y 1996.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.

FISCO AGENDA  
COMPENDIO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES  
CONEXAS SOBRE LA MATERIA.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA  
BOLETIN 4010 Y 4020 IMCP.

AUDITORIA 1  
FUNDAMENTOS DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS  
ISRAEL OSORIO SANCHEZ.  
ECAFSA.

MANUAL DEL AUDITOR  
JR. SANTILLANA GONZALEZ  
TOMO 1  
ELEMENTOS DE AUDITORIA.

INTERNET: [WWW.SAT.GOB.MX](http://WWW.SAT.GOB.MX), O [WWW.SHCP.GOB.MX](http://WWW.SHCP.GOB.MX)  
[WWW.AMCP.ORG.MX](http://WWW.AMCP.ORG.MX) [WWW.DELOITTE.COM.MX](http://WWW.DELOITTE.COM.MX)

**FIRMA:** GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S. C. (REPRESENTANTE EN MEXICO DE  
DELOITTE.)

**NOMBRE:** C. P. GERARDO DEL ANGEL BLANCO.

**PUESTO:** SENIOR DE AUDITORIA.

**ANTIGÜEDAD:** 5 AÑOS EN DELOITTE.